

- 4 MAR. 2009

CONTRALORIA GENERAL REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA TOMA DE RAZON RECEPCION		
Jurídica		
Tome Razón y Registro		
V.U.O.P.T.		
Auditoría Administrativa		
Contabilidad		

16 MAR. 2009

CONTRALORIA GENERAL REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA TOMA DE RAZON RECEPCION		
Jurídica		<i>[Signature]</i>
Tome Razón y Registro		
V.U.O.P.T.	<i>[Signature]</i>	
Auditoría Administrativa		
Contabilidad		



ARICA Y PARINACOTA GOBIERNO REGIONAL

PROMULGA "PLAN REGULADOR COMUNAL DE ARICA"

RESOLUCION AFECTA N° 004

ARICA, 03 MAR. 2009

VISTOS:

1. Los artículos 43 y 61 del Decreto con Fuerza de Ley N° 458 (V y U) de 1976 Ley General de Urbanismo y Construcciones; los artículos 2.1.10 al 2.1.11 del Decreto Supremo N° 47 (V y U) de 1992 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, modificado por el D.S. N° 75 (V. y U.) de 2001, por el D.S. N° 217 (V. y U.) de 2001 y por el D.S. N° 33 de 2002; el artículo 65 del Decreto Ley N° 1939;
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; el Decreto Supremo N° 1018, del 28 de Septiembre de 2007, de Interior; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota;

CONSIDERANDO:

1. El Proyecto de Plan Regulador Comunal de Arica, que consta de la Memoria Explicativa, el Estudio de Factibilidad Sanitaria, la Ordenanza Local y los Planos PRCA-01(Vialidad Estructurante), PRCA-02(Zonificación) y PRCA-03 (Centros de Interés Turístico e

Inmuebles y Zonas de Conservación Histórica), confeccionados a escala 1:10.000 por la Ilustre Municipalidad de Arica.

2. Los acuerdos del Concejo Municipal de Arica, correspondientes a sesión extraordinaria 01/2006 acuerdo N° 059/2007 del 20 de marzo de 2006; sesión ordinaria 16/2007 acuerdo N° 139/2007 del 6 de junio de 2007; sesión extraordinaria 10/2007 acuerdo N° 151/2007 del 11 de junio de 2007; sesión ordinaria 20/2007 acuerdo N° 210/2007 del 18 de julio de 2007; sesión extraordinaria 10/2007 acuerdo N° 154/2007 del 11 de junio de 2007 y sesión ordinaria 24/2007 acuerdo N°245/2007 del 16 de Agosto de 2007; acuerdo 197/2008 del 13 de agosto de 2008; y sesión ordinaria 05/2009 acuerdo 34/2009 de 3 de Febrero de 2009, en los cuales constan las modificaciones, desafectaciones y aprobación del Plan Regulador Comunal de Arica.
3. La Resolución Exenta N° 69, del 31 de mayo de 2007 de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Tarapacá, que calificó favorablemente el proyecto del Plan Regulador Comunal de Arica.
4. Los oficios Ordinarios N° 259/2008, 1663/2008, y 41, del 11 de febrero de 2008, 20 de Agosto de 2008 y 4 de Febrero de 2009, de la Ilustre Municipalidad de Arica al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que envía informe sobre Plan Regulador Comunal de Arica.
5. Los decretos alcaldicios N°409/2008, del 07 de Febrero de 2008; y N° 427/2008, del 11 de Febrero de 2008, que aprueban el Proyecto del nuevo Plan Regulador Comunal de la ciudad de Arica
6. Los oficios Ordinarios N° 136, N° 603 y N° 95, del 15 de Febrero 2008, 21 de agosto de 2008 y 4 de Febrero de 2009 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota, al Intendente Regional de Arica y Parinacota, que acompaña el Informe Técnico Favorable y el expediente sobre el Proyecto de Plan Regulador Comunal de Arica.
7. Certificado N° 50/2009, del 05 de Febrero de 2009, extendido por el Sr. Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe del Consejo del Consejo de Gobierno regional, mediante el cual se acredita que en la III Sesión Ordinaria, del 5 de Febrero de 2009 el referido Consejo aprobó por la unanimidad de la sala el Proyecto "Plan Regulador Comunal de Arica".

RESUELVO:

1. PROMULGUESE el Plan Regulador Comunal de Arica de conformidad a lo indicado en los siguientes documentos que lo conforman: Memoria Explicativa, Estudio de Factibilidad, Ordenanza Local y planos PRCA-01, PRCA-02 y PRCA-03, confeccionados a escala 1:10.000 por la Ilustre Municipalidad de Arica, documentos que se aprueban por la presente Resolución.

Los interesados podrán consultar y/o adquirir los antecedentes que conforman el presente Plan Regulador Comunal en la Municipalidad de Arica.

2. Desaféctense de su calidad de Bien Nacional de Uso Público los siguientes inmuebles, pasando éstos a ser bienes fiscales:

- a. Bien raíz ubicado en calle General Lagos N° 850, manzana del Parque Carlos Ibáñez del Campo, plano LM/012008. Superficie a desafectar: 5.544,37 metros cuadrados, cuyos deslindes son:

- i. Norte: con calle General Lagos en 63,68 metros.
- ii. Sur: con calle Blanco Encalada en 72,14 metros.
- iii. Este: con calle Juan Noé en 80,10 metros.
- iv. Oeste: con calle Chacabuco en 81,57 metros.

- b. Bien raíz ubicado en calle San Marcos N° 1217, de la población Cerro La Cruz, plano LM/022008. Superficie a desafectar: 315,66 metros cuadrados, cuyos deslindes son:

- i. Norte: con pasaje San Marcos en 45,53 metros.
- ii. Sur: con calle San Marcos en 45,90 metros.
- iii. Este: con otro propietario en 12,00 metros.
- iv. Oeste: con pasaje Concón en 1,81 metros.

- c. Bien raíz ubicado en calle Barros Arana N° 2154, plano LM/032008. Superficie a desafectar: 331,06 metros cuadrados, cuyos deslindes son:

- i. Norte: con pasaje 9 en línea quebrada de 5,38 y 4,13 metros.
- ii. Sur: con pasaje 11 en línea quebrada de 4,13 y 5,38 metros.
- iii. Este: con pasaje Julet Bordet en 57,47 metros.
- iv. Oeste: con otro propietario en línea quebrada de 4,13; 57,47 y 4,13 metros.

- d. Bien raíz ubicado en calle San José N° 1435, plano LM/042008. Superficie a desafectar: 439,87 metros cuadrados, cuyos deslindes son:

- i. Norte: con pasaje Lauca en 39,00 metros.
- ii. Sur: con calle San José en 37,50 metros.
- iii. Este: con pasaje Zapahuira en 16,00 metros.

- iv. Oeste: con calle Pedro Aguirre Cerda en 7,00 metros.
- e. Bien raíz ubicado en avenida Capitán Avalos N° 2204, plano LM/052008. Superficie a desafectar: 1.058,15 metros cuadrados, cuyos deslindes son:
- i. Norte: con avenida Capitán Avalos en 27,40 metros.
 - ii. Sur: con calle Los Avellanos en 11,40 metros.
 - iii. Este: con pasaje Bambú en 62,50 metros.
 - iv. Oeste: con calle los Cisnes en 46,60 metros.
- f. Bien raíz ubicado en calle Los Mangos N° 2216, plano LM/062008. Superficie a desafectar: 350,64 metros cuadrados, cuyos deslindes son:
- i. Norte: con calle Los Mangos en línea quebrada de 4,00; 14,40 y 4,70 metros.
 - ii. Sur: con intersección de calle Los Cisnes con las Brisas en 4,00 metros.
 - iii. Este: con calle Las Brisas en 24,64 metros.
 - iv. Oeste: con calle Los Cisnes en 27,98 metros.
- g. Bien raíz ubicado en pasaje Machalí N° 2687, plano LM/072008. Superficie a desafectar: 78,56 metros cuadrados, cuyos deslindes son:
- i. Norte: con lote 8, manzana B en 16 metros.
 - ii. Sur: con pasaje Machalí en 16,00 metros.
 - iii. Este: con calle Francisco Bilbao área libre de por medio en 4,91 metros.
 - iv. Oeste: con lote 9, manzana B en 4,91 metros.
- h. Bien raíz ubicado en el pasaje 9 esquina Barros Arana, plano LM/082008. Superficie a desafectar: 307,026 metros cuadrados, cuyos deslindes son:
- i. Norte: en línea quebrada de 3,20; 1,00 y 3,05 metros con predio Rol 780-8; en línea quebrada de 3,05; 1,00 y 3,20 metros con predio Rol 780-9; en línea quebrada de 3,20; 1,00 y 3,05 metros con predio Rol 780-10; y en 7,20 metros con bien nacional de uso público.
 - ii. Sur: con pasaje 9 en 25,95 metros.
 - iii. Este: con calle Barros Arana en 35,00 metros.
 - iv. Oeste: en 15,00 metros con lote Rol 780-20; en 16,00 metros con lote Rol 780-10; y 3,00 metros con bien nacional de uso público.
3. Remítase la presente Resolución al Servicio de Impuestos Internos, en conjunto con los planos señalados en el numeral anterior, con el objeto de proceder al enrolamiento de los bienes raíces que se desafectan por este acto administrativo.

4. Inscríbanse los bienes inmuebles anteriormente señalados en el Conservador de Bienes Raíces de Arica, a nombre del Fisco de Chile, luego de realizado el enrolamiento señalado en el número anterior.
5. ARCHIVENSE los planos respectivos, y la ordenanza local para la comuna de Arica en el Conservador de Bienes Raíces de Arica, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota, y en la Ilustre Municipalidad de Arica.
6. Publíquese el presente acto administrativo, y el texto completo de la Ordenanza, en el Diario Oficial de la República de Chile.
7. Publíquese un extracto del presente acto administrativo y de un extracto de la referida Ordenanza en un diario de mayor circulación de la comuna de Arica.



TÓMESE RAZON, ANOTESE, COMUNIQUESE y PUBLIQUESE.

Danny Adolfo Sepulveda Ramirez
DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
 Abogado
 Contralor Regional
 De Arica y Parinacota
 Contraloria General de la Republica



GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

LR/L/O/V/osv

DISTRIBUCION:

1. Sr. Contralor de la Región de Arica y Parinacota
2. Sr. Alcalde de la comuna de Arica
3. Sr. SEREMI de Vivienda y Urbanismo.
4. Sr. Conservador de Bienes Raíces de Arica.
5. Archivo depto. Jurídico
6. Oficina de partes.



**CAPITULO I
 DISPOSICIONES GENERALES**

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA



**PLAN REGULADOR COMUNAL DE
ARICA**

ORDENANZA LOCAL

2009

ORDENANZA LOCAL PLAN REGULADOR DE LA CIUDAD DE ARICA

ÍNDICE

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES Página

ARTICULO 1 :	Generalidades	5
ARTICULO 2 :	Limite Urbano	5
ARTICULO 3 :	Alcances de la Ordenanza	5
ARTICULO 4 :	Control de la aplicación de la aplicación	6
ARTICULO 5 :	De las Sanciones	6

CAPITULO II DESCRIPCIÓN DEL LÍMITE URBANO

ARTÍCULO 6 :	Descripción del Límite Urbano	7
--------------	-------------------------------	---

CAPITULO III DEFINICIONES Y NORMAS GENERALES

TITULO 1

DEFINICIONES

ARTICULO 7	Definición de Términos	13
------------	------------------------	----

TITULO 2

URBANIZACION

ARTICULO 8	Aprobación de Proyectos de Urbanización	14
ARTICULO 9	Dotación de Infraestructura	14
ARTICULO 10	Bienes de Uso Público	14
ARTICULO 11	Antejardines	14
ARTICULO 12	Intervención en Espacios Públicos y Zonas Ribereñas	15

TITULO 3

USOS DE SUELO

ARTICULO 13	Usos de Suelo permitidos	15
ARTICULO 14	Otorgamiento de Patentes Municipales	15
ARTICULO 15	Destinos Prohibidos existentes	15
ARTICULO 16	Predios Existentes fuera de Norma	16
ARTICULO 17	Zonas de Restricción	16
ARTICULO 18	Calificación de Actividades Productivas	17
ARTICULO 19	Clasificación del Equipamiento	17
ARTICULO 20	Condiciones de Localización del Equipamiento	17
ARTICULO 21	Infraestructura	18
ARTICULO 22	Instalaciones de Telecomunicaciones	18
ARTICULO 23	Localización de Locales Ruidosos	18
ARTICULO 24	Áreas Verdes y Espacios Públicos	18
ARTICULO 25	Construcciones Subterráneas	18
ARTICULO 26	Cesiones gratuitas de Terrenos	19

ARTICULO 27 Obras en Terrenos en pendiente	19
ARTICULO 28 Centros de Interés Turístico	19
TITULO 4	
EDIFICACION	
ARTICULO 29 Alcances de la Norma de Edificación	19
ARTICULO 30 Cierres	20
ARTICULO 31 Ochavos	20
ARTICULO 32 Tipos de Agrupamiento	20
ARTICULO 33 Adosamiento	21
ARTICULO 34 Condiciones especiales de Pareo y Continuidad	21
ARTICULO 35 Rasantes, Distanciamiento y Alturas	21
ARTICULO 36 Obligatoriedad de Edificación Armónica y Conservación	21
ARTICULO 37 Cuerpos Salientes y Marquesinas	22

CAPITULO IV

ZONIFICACION USOS DEL SUELO Y NORMAS ESPECÍFICAS

TITULO I

ZONIFICACION

ARTICULO 38 :Definición de zonas	23
----------------------------------	----

TITULO 2

USOS DE SUELO Y EDIFICACIÓN

ARTICULO 39 Usos de suelo y condiciones de edificación	24
--	----

ZONAS RESIDENCIALES

ZONA ZR1: ZONA RESIDENCIAL 1	24
ZONA ZR2: ZONA RESIDENCIAL 2	25
ZONA ZR3: ZONA RESIDENCIAL 3	26
ZONA ZR4: ZONA RESIDENCIAL 4	27

ZONAS MIXTAS

ZONA ZM1: ZONA MIXTA 1	28
ZONA ZM2: ZONA MIXTA 2	29
ZONA ZCA: ZONA COMERCIAL ANTIGUA	30
ZONA ZC: ZONA SUBCENTRO DE EQUIPAMIENTO	31
ZONA ZPE: ZONA PARQUE EMPRESARIAL	32
ZONA ZT2: ZONA TURÍSTICA 2	33
ZONA ZT3: ZONA TURÍSTICA 3	34

ZONAS INDUSTRIALES

ZONA ZI1: ZONA INDUSTRIAL 1	35
ZONA ZI2: ZONA INDUSTRIAL 2	36
ZONA ZI3: ZONA INDUSTRIAL 3	37
ZONA ZP: ZONA PUERTO	38

ZONAS ESPECIALES

ZONA ZP1 ZONA DE PLAYAS	39
ZONA ZP2: ZONA INUNDABLE O POTENCIALMENTE INUNDABLE	40
ZONA ZP3: ZONA DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA	41
ZONA ZP5: ZONA DE RIESGO DE RODADOS Y/O REMOCIÓN EN MASA	42
ZONA ZCE::ZONA CEMENTERIO	43
ZONA ZV : ZONA DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y ESPARCIMIENTO	44

EP : ZONA DE ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS A AREAS VERDES	
ZONA ZET : ZONA DE EQUIPAMIENTO, DE ESPARCIMIENTO, DEPORTE Y TURISMO	45
ZONA ZDD : ZONA DEPORTIVA DURA	46
ZONA ZER : ZONA DE EQUIPAMIENTO	47
ZONA ZMN : ZONA DE MONUMENTOS NACIONALES	47
ZONA ZCH : ZONA DE CONSERVACIÓN HISTORICA	47

TITULO 3

DESAFECTACIONES

ARTICULO 40 Desafectaciones	48
-----------------------------	----

CAPITULO V

CONSERVACION HISTÓRICA

ARTICULO 41: Definición	53
ARTICULO 42: Destinos Permitidos	54
ARTICULO 43: Condiciones Generales	54
ARTÍCULO 44: Inmuebles de Conservación Histórica	54
ARTÍCULO 45: Zona de Conservación Histórica	56

CAPITULO VI

VIALIDAD COMUNAL, ESTACIONAMIENTOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

TITULO 1

NORMAS GENERALES DE VIALIDAD

ARTICULO 46: Definición	57
ARTICULO 47: Red Vial Estructurante	57
ARTICULO 48: Declaración de Utilidad Pública	58

TITULO 2

NORMAS ESPECÍFICAS DE VIALIDAD

ARTICULO 49: Normas Vialidad Estructurante	58
--	----

TITULO 3

ESTACIONAMIENTOS

ARTICULO 50: Exigencias de Estacionamientos por Actividad	73
ARTICULO 51: Condiciones Para Estacionamiento	75

TITULO 4

INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

ARTICULO 52: Definición	77
ARTICULO 53: Condiciones de Localización	77
ARTICULO 54: Terminales de Locomoción Colectiva	77

CAPITULO VII

AREAS SENSIBLES A RIESGOS NATURALES Y ANTRÓPICOS

ARTICULO 55: Áreas Sensibles A Riesgos Naturales y Antrópicos	81
ARTICULO 56: Exigencias en Áreas Sensibles a Riesgo Naturales y Antrópicos.	81

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1

GENERALIDADES

La presente Ordenanza establece las normas referentes a límite urbano, zonificación, uso del suelo, condiciones de subdivisión predial, de edificación y vialidad, que deberán observarse dentro del área territorial del presente Plan Regulador de la ciudad de Arica, en adelante "el Plan" o indistintamente " P.R.C.A.", graficada en los Planos PRCA-01 (Vialidad Estructurante) PRCA-02 (Zonificación) y PRCA-03 (Centros de Interés Turístico e Inmuebles y Zonas de Conservación Histórica) las cuales se complementan con la información contenida en dichos planos y primará sobre ella.

De acuerdo al Artículo 42 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la presente Ordenanza Local, junto con el Plano, la Memoria Explicativa y el Estudio de Factibilidad de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, conforman un solo cuerpo legal, siendo la Ordenanza Local un cuerpo normativo que complementa las disposiciones gráficas del Plano.

ARTICULO 2

LÍMITE URBANO

El área territorial del Plan queda determinada por el límite urbano, constituido por dos líneas poligonales cerradas cuya descripción de puntos y tramos se incluye en el Artículo 6 de esta Ordenanza.

ARTICULO 3

ALCANCES DE LA ORDENANZA

Todas aquellas materias atinentes al desarrollo urbano que no se encuentren reguladas por esta Ordenanza, se regirán por las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (en adelante L.G.U.C.), la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (en adelante O.G.U.C.) y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

La remisión en esta Ordenanza a las normas de los Artículos de la O.G.U.C. u otro cuerpo legal, se entenderá referida al contenido de las disposiciones vigentes y no a su numeración.

La promulgación del presente PRCA deroga el Plan Regulador Comunal de Arica aprobado por Decreto Supremo N° 455 de 23 de Julio de 1971 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus correspondientes modificaciones. No obstante, para el actual poblado de San Miguel seguirán vigentes las disposiciones del Seccional San Miguel de Azapa, aprobado por D.S. N° 106 del 05-06-86 publicado en el Diario Oficial el 25-06-86, en todo aquello que no se contraponga a la presente Ordenanza Local, a la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

ARTICULO 4**CONTROL DE LA APLICACION**

De acuerdo a lo dispuesto en la L.G.U.C, le corresponde a la Dirección de Obras Municipales de la Comuna de Arica (en adelante D.O.M.) la responsabilidad en la aplicación y observancia de las normas de la presente Ordenanza; y a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la XV Región de Arica y Parinacota, la supervigilancia de su cumplimiento y la interpretación técnica de sus disposiciones.

ARTICULO 5**DE LAS SANCIONES**

Cualquier trasgresión a las normas de esta Ordenanza será sancionada de acuerdo a lo previsto en los Artículos 20° al 25° de la L.G.U.C..

**CAPITULO II
DESCRIPCIÓN DEL LÍMITE URBANO**

ARTICULO 6

DESCRIPCION DEL LÍMITE URBANO

El límite urbano enunciado en el Artículo 2 de esta Ordenanza queda definido por dos poligonales cuyos puntos y tramos conforman las poligonales de límite urbano de la ciudad de Arica. La primera poligonal está definida por los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 1 y sus tramos. La segunda poligonal está definida por los puntos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 6, y sus tramos correspondientes, graficados en el Plano PRCA-02.Zonificación

El plano base está definido por el Levantamiento Aerofotogramétrico de la ciudad de Arica ejecutado por SAGAL LTDA. a escala 1: 5000, contratado el año 1994 por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá., y actualizado por la Municipalidad de Arica. La base corresponde a Datum PSAD -56.

En el caso de los puntos que se describan mediante georeferenciación y/o referidas a elementos físicas prevalecerán las última referencia.

La descripción de los Puntos y Tramos que conforman dicha poligonal de límite es la siguiente:

PUNTO	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
1	Situado a 74,85m al Sur de la coordenada N-7.970.000 y a 20,73 m al Oriente de la coordenada E-359.000.Distante a 925,83 m al eje de John Wall Hollcomb.		
2	Situado a 116,67 m al Norte de la coordenada N-7.970.000 y a 84,86 m al Oriente de la coordenada E-359.000	1-2	Línea recta imaginaria que une los puntos 1 y 2.
3	Situado a 1247,15 m del eje del FFCC Arica-Tacna en la paralela distante a 79,89 m del lado exterior norte del eje de John Wall Hollcomb y a 161,75 m al Sur de la coordenada N-7.971.000 y a 58,40 m al Poniente de la coordenada E-359.500.	2-3	Línea recta imaginaria que corresponde a la unión de los puntos 2 y 3.
4	Situado a 214,46 m al Sur de la coordenada N-7.970.500 y 75,00 m al Oriente de la coordenada E-360.500 y a 81,10 m de la perpendicular al eje del camino Tte. John Wall Holcomb.	3-4	Línea recta imaginaria que corresponde a la unión de los puntos 3 y 4.

PUNTO	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
5	Situado a 132,19 m al Norte de la coordenada N-7.969.000 y 176,46 m al Oriente de la coordenada E-360.500 .Por el lado Oriente del derecho a vía de la línea del F.F.C.C.	4-5	Línea recta imaginaria que une los puntos 4 y 5.
		5-1	Línea recta imaginaria que corresponde a la unión de los puntos 5 y 1.
6	Situado en la línea de más alta marea frente a playa las Machas a 253.88 m. al Norte de la coordenada N-7.961.000 y a 200.05 m al Oriente de la coordenada E-362.000.		
7	Situado en el eje del camino las Dunas a 185.73 metros al Sur de la coordenada N-7.961.500 y a 168.03 m al Poniente de la coordenada E-362.500.	6-7	Línea recta imaginaria que une los puntos 6 y 7.
8	Situado en lado exterior Nor Poniente de la intersección de prolongación Amador Neghme con calle Horizonte, y a 95.09 metros al sur de la coordenada N-7.961.500 y a 164.66 m al poniente de la coordenada E-363.000.	7-8	Línea imaginaria que une los puntos 7- 8 y que corresponde al lado norte del trazado de la Av. Amador Neghme.
9	Situado en el limite sur oriente de Loteo La Ponderosa y a 108.22 m al Norte de la coordenada N-7.963.500 y a 53.94 m al Poniente de la coordenada E-362.00.	8-9	Línea sinuosa imaginaria que une los puntos 8 y 9, que va por límite poniente de terreno del Hipódromo, sigue por cota 15 m aproximadamente y empalma con prolongación Av. Horizonte.
10	Situado en el eje del camino de acceso a Villa Frontera a 222.52 m al Norte de la coordenada N-7.964.500 y a 126.48 m al Oriente de la coordenada E-361.00.	9-10	Línea recta imaginaria que une los puntos 9 y 10 que va por el lado Poniente de la proyección de la calle Horizonte.
11	Situado en la intersección de las coordenadas N-7.966.000 y coordenada E-360.000.	10-11	Línea recta imaginaria que une los puntos 10 y 11 que va por el lado Poniente de la calle Horizonte.
12	Situado a 177,16 m al Norte de la coordenada N-7.966,500 y a 213,43 m al Oriente de la coordenada E-360,500.	11-12	Línea sinuosa imaginaria que une los puntos 11 y 12 y que corresponde al eje de la quebrada de Gallinazos

PUNTO	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
13	Situado sobre el eje de la línea del FFCC Arica-Tacna y sobre la coordenada N-7.967.000 y a 135,13 m al Poniente de la coordenada E-361.500.	12-13	Línea sinuosa imaginaria que une los puntos 12 y 13 y que corresponde al eje de la quebrada de Gallinazos
14	Situado a 216 m al Sur de la coordenada N-7.967.500 y sobre la coordenada E-362.000.	13-14	Línea sinuosa imaginaria que une los puntos 13 y 14 y que corresponde al eje de la quebrada de Gallinazos
15	Situado a 50 m al norte del eje de la Ruta 5, a 59.48 m al norte de la coordenada N-7.968.000 y a 169,53 m al Poniente de la coordenada E-363.000.	14-15	Línea sinuosa imaginaria que une los puntos 14 y 15 y que corresponde al eje de la quebrada de Gallinazos.
16	Situado a 50 m del eje de la Ruta 5, a 262,04 m al sur de la coordenada N-7.967.000 y a 45,94 m al Poniente de la coordenada E-363.000.	15-16	Línea recta imaginaria que une los puntos 15 y 16 y que va a 50 m al oriente del eje de la Ruta 5.
17	Situado en la perpendicular al eje de la calzada de la ruta 11-CH distante a 791,03 m del punto 18 y en la intersección a 237,23 m al Sur de la coordenada N-7.966.500 y a 4,34 al Oriente de la coordenada E-364.500.	16-17	Línea recta imaginaria que une los puntos 16 y 17.
18	Situado en el eje de la ruta 11-CH, a 1356,42 m del eje de la calzada actual de la Ruta 5 a 17,05 m al Sur de la coordenada N-7.965.500 y a 128,34 m al Poniente de la coordenada E-364.500.	17-18	Línea recta imaginaria que corresponde a la unión de los puntos 17 y 18.
19	Situado a 268,15 m en la perpendicular al eje de la ruta 11-CH, a 218,60 m al norte de la coordenada N-7.965.000 y a 173,32 m al Poniente de la coordenada E-364.500.	18-19	Línea recta imaginaria que une los puntos 18 y 19.
20	Situado a 51,87 m al eje de la Ruta 5 a 183,93 m al sur de la coordenada N-7.965.500 y a 96,38 m al Oriente de la coordenada E-363.000	19-20	Línea sinuosa imaginaria que une los puntos 19 y 20 que va por la cota 50.
21	Situado a 570,18 m en la perpendicular al FFCC. Arica a La Paz y a 62,43 m al Norte de la coordenada N-7.962.500 y a 161,45 m al Oriente de la coordenada E-364.000.	20-21	Línea imaginaria que va en forma paralela a prolongación del tramo norte sur de Av. Capitán Avalos m y que une los puntos 20 y 21.

PUNTO	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
22	Situado a 33,48 m al eje de Av. Capitán Avalos y a 87,61 m al sur de la coordenada N-7959.000 y a 11,21 m al Oriente de la coordenada E-365.000.	21-22	Línea paralela a Av. Capitán Avalos y que une los puntos 21 y 22.
23	Situado a 126,39 m al norte de la coordenada N-7959.000 y a 79,74 m al poniente de la coordenada E-365.500	22-23	Línea recta imaginaria que une los puntos 22 y 23.
24	Situado en la intersección de las coordenadas N-7.957.500 y E-366.000.	23-24	Línea recta imaginaria que une los puntos 23 y 24.
25	Situado en la intersección de las coordenadas N-7.957.500 y E-365.000.	24-25	Línea recta imaginaria correspondiente a la unión de los puntos 24 y 25.
26	Situado en la intersección de las coordenadas N-7.957.000 y E-365.000	25-26	Línea recta imaginaria que une los puntos 25 y 26.
27	Situado a 214,03 m al sur de la coordenada N-7.956.500 y a 214,03 m al Oriente de la coordenada E-365.500.	26-27	Línea recta imaginaria correspondiente a la unión de los puntos 26 y 27.
28	Situado a 195,37 m al Norte de la coordenada N-7.956.000 y a 4,12 m al Oriente de la coordenada E- 365.500, corresponde al punto sobre el eje de la línea de alta tensión a Chapiquiña y a 546 m al Oriente de su intersección con el eje de la calle Ramón Barros Luco	27-28	Línea recta imaginaria correspondiente a la unión de los puntos 27 y 28.
29	Situado a 69,50 m al sur de la coordenada N-7.956.000 y a 224,37 m al poniente de la coordenada E-365.500.	28-29	Línea recta imaginaria correspondiente a la unión de los puntos 28 y 29.
30	Situado a 6,50 m al norte de la coordenada N-7956.000 y a 58,13 m al oriente de la coordenada E-365.000.	29-30	Línea recta imaginaria correspondiente a la unión de los puntos 29 y 30.
31	Situado a 49,50 m al norte de la coordenada N-7.955.500 y a 76,50 m al poniente de la coordenada E-365.000 corresponde al borde Norte de calle Las Brisas, 80 m al Oriente de su intersección con el eje de la calle El Quillay	30-31	Línea recta imaginaria correspondiente a la unión de los puntos 30 y 31.

PUNTO	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
32	Situado a 60,21 m al sur de la coordenada N-7.955.500 y a 194,47 m al oriente de la coordenada E-365.000, corresponde a la prolongación del borde Norte de la calle Las Brisas a 375 m al eje de la calle El Quillay.	31-32	Línea recta imaginaria correspondiente a la unión de los puntos 31 y 32.
33	Situado a 95,44 m al norte de la coordenada N-7.955.000 y a 114,25 m al oriente de la coordenada E-365.000.	32-33	Línea recta imaginaria correspondiente a la unión de los puntos 32 y 33.
34	Situado a 142,66 m al norte de la coordenada N-7.955.000 y a 83,58 m al Poniente de la coordenada E-365.000.	33-34	Línea recta imaginaria correspondiente a la unión de los puntos 33 y 34.
35	Situado a 81,17 m al sur de la coordenada N-7.955.000 y a 148,31 m al Poniente de la coordenada E-365.000.	34-35	Línea recta imaginaria correspondiente a la unión de los puntos 34 y 35.
36	Situado a 142,15 m al sur de la coordenada N-7.955.000 y a 20,52 m al oriente de la coordenada E-365.000.	35-36	Línea recta imaginaria correspondiente a la unión de los puntos 35 y 36.
37	Situado a 175,50 m al norte de la coordenada N-7.954.500 y a 265,36 m al poniente de la coordenada E-365.000 corresponde a la perpendicular a Tambo Quemado distante a 169,94 m y a 273,12 m al Sur del eje de El Tranque.	36-37	Línea recta imaginaria correspondiente a la unión de los puntos 36 y 37.
38	Situado a 41,78 m al Norte de la coordenadas N-7.954.000 y a 78,10 m al Oriente de la coordenada E-365.000. corresponde a la perpendicular distante a 332,53 m al eje de Av. Manuel Castiillo I.	37-38	Línea recta imaginaria que corresponde a la unión de los puntos 37 y 38.
39	Situado a 250 m al sur de la coordenada N-7.954.000 y en la coordenada E-364.500.	38-39	Línea imaginaria correspondiente a la unión de los puntos 38 y 39.
40	Situado a 275 m al sur de la coordenada N-7.954.000 en la coordenada E-363.000 y	39-40	Línea recta imaginaria correspondiente a la unión de los puntos 39 y 40.
41	Situado a 135,05 m al norte de la coordenada N-7.953.500 y a 192,97 m al Poniente de la coordenada E-362.500.	40-41	Línea recta imaginaria correspondiente a la unión de los puntos 40 y 41.

PUNTO	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
42	Situado a 175 m al sur de la coordenada N-7.953.500. y en la coordenada E-362.000.	41-42	Línea recta que corresponde a la unión de los puntos 41 y 42.
43	Situado en la coordenada N-7.952.500 y a 195 m al poniente de la coordenada E-362.000	42-43	Línea recta imaginaria correspondiente a la unión de los puntos 42 y 43.
44	Situado a 230 m al sur de la coordenada N-7.952.500 y en la coordenada E-361.500 y	43-44	Línea recta imaginaria correspondiente a la unión de los puntos 43 y 44.
45	Situado a 67,59 m al norte de la coordenada N-7.952.000 y a 73,39 m al poniente de la coordenada E-361.500.	44-45	Línea recta imaginaria correspondiente a la unión de los puntos 44 y 45.
46	Situado a 75,97 m al norte de la coordenada N-7.950.000 y a 5,48 m al oriente de la coordenada E- 360.500.	45-46	Línea sinuosa imaginaria que une los puntos 45 y 46 y que va a una distancia de 250 m en forma paralela al eje del camino costero sur.
47	Situado a 140.11 m al Norte de la coordenada N-7.949.000 y a 7.72 m al poniente de la coordenada E-360.000.	46-47	Línea sinuosa imaginaria que une los puntos 46 y 47 y que va a una distancia de 250 m en forma paralela al eje del camino costero sur.
48	Situado a 140.11 m al Norte de la coordenada N-7.949.000 y a 234.81 m al oriente de la coordenada E-359.500 en el eje del camino público existente.	47-48	Línea recta que une los puntos 47 y 48.
49	Situado a 140.11 m al Norte de la coordenada N-7.949.000 y a 165.52 m al oriente de la coordenada E-359.500. Punto situado en la línea de más alta marea.	48-49	Línea recta que une los puntos 48 y 49.
		49-6	Línea sinuosa imaginaria que bordea la costa del Océano en la línea de más alta marea, correspondiente a la unión de los puntos 49-6.

El límite urbano de San Miguel de Azapa, definido por D.S. (V.y U.) N° 106 de fecha 05.06.86 y publicado en el Diario Oficial con fecha 25.06.86 mantiene su vigencia

CAPITULO III DEFINICIONES Y NORMAS GENERALES

ARTICULO 7

DEFINICION DE TÉRMINOS

Los siguientes términos tienen en esta Ordenanza, el significado que se indica:

ZONAS DE RIESGO. Las áreas de Riesgo fijadas en el Plano y la presente Ordenanza Local, se entenderán como áreas restrictivas para el desarrollo urbano y están definidas de acuerdo al art. 2.1.17. de la O.G.U.C.

DE ALTO RIESGO PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS:

- a) **DE RIESGO DE RODADOS Y/O REMOCIONES EN MASA (ZP5)**, son aquellas áreas que por sus características topográficas y físicas no son aptas para los asentamientos humanos, denominadas Zona de riesgo de Rodados y/o Remociones en Masa. El área de restricción respectiva corresponde a pendientes abruptas, ubicadas en su mayoría en sectores de acantilados al sur de la ciudad de Arica y en parte de los faldeos del cerro Chuño. En estas áreas de restricción, no se permitirá ningún tipo de construcción.
- b) **INUNDABLE O POTENCIALMENTE INUNDABLE (ZP2)**, corresponden a áreas de riberas de los ríos San José y Lluta. Son de alto riesgo para los asentamientos humanos por sus crecidas intermitentes, en las cuales no se permitirán construcciones habitables, quedando delimitadas en el plano de zonificación correspondiente, del presente Plan. Las obras de infraestructura a realizar, tanto en los predios privados como en los públicos que limitan con esta franja deberán contar con la autorización del organismo competente y en tanto corresponda.
- c) **DE RESGUARDO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**, tales como: restricción de husos de telecomunicaciones y líneas de alta tensión, protección de trazados ferroviarios, sub-estaciones eléctricas y ductos subterráneos, canales de regadío, etc. Las franjas de protección de estas obras de infraestructura serán determinadas por los servicios correspondientes de acuerdo a las normas técnicas vigentes sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones de la O.G.U.C. al respecto.

EDIFICACION ESCALONADA: Corresponde a las construcciones emplazadas en terrenos con pendientes superiores a 20 % que siguiendo la inclinación del terreno deban generar como mínimo dos retranqueos de fachadas sucesivos.

TITULO 2 URBANIZACION

ARTICULO 8

APROBACION DE PROYECTOS DE URBANIZACION

La aprobación de proyectos de urbanización, como así mismo la ejecución y recepción de las obras de alcantarillado, aguas servidas, aguas lluvia, agua potable, luz eléctrica, gas, pavimentación, defensa y telecomunicaciones, se regirán por las disposiciones de la L.G.U.C, de la O.G.U.C, y de las autorizaciones de los servicios respectivos, debiendo contar con la autorización de la D.O.M, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 2 del Título 3 de la O.G.U.C.

ARTICULO 9

DOTACION DE INFRAESTRUCTURA

Los proyectos de urbanización se deberán atener a lo establecido en los Artículos 2.2.2, 2.2.3 y 2.2.4 de la O. G. U. C.

ARTICULO 10

BIENES DE USO PÚBLICO

En las áreas consideradas como bienes de uso público, como son las vías, áreas verdes, ríos y sus respectivas riberas, existentes o que se formen en el futuro, no podrán realizarse construcciones de ningún tipo, salvo aquellas que sean complementarias a su uso específico, tales como obras de defensa, senderos, mobiliario urbano, kioscos, fuentes de agua, juegos infantiles, instalaciones turísticas, recreacional, deportivo y otros similares, según corresponda.

Las condiciones de edificación para estas construcciones complementarias deberán ser concordantes con el Art. 2.1.30 de la O.G.U.C. y contar con el visto bueno del Asesor Urbanista.

Las cesiones gratuitas de terrenos originados con motivo de nuevas urbanizaciones se efectuarán en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la L. G. U. C.

Los actuales bienes nacionales de uso público mantendrán su carácter de tales, salvo aquellos cuyo uso de suelo se modifique expresamente para su desafectación.

ARTICULO 11

ANTEJARDINES

Los antejardines serán obligatorios en las zonas que se indiquen y deberán desarrollarse en los planos de loteos, subdivisiones, ampliaciones y nuevas edificaciones, de acuerdo a lo que se establece en la presente Ordenanza.

Para los sitios de esquina en loteos DFL N°2 se permitirá eliminar el antejardín del frente secundario.

Los antejardines se desarrollarán a partir de la línea oficial. En la faja de antejardín queda prohibida toda edificación, permitiéndose sólo subterráneos, bow windows, balcones y volúmenes salientes. Estos últimos no podrán superar las condiciones establecidas en el Art. 38 para cuerpos salientes. De manera excepcional, se permitirán cobertizos de estructura ligera y transparente, casetas de portería y estacionamientos.

ARTICULO 12 INTERVENCION EN ESPACIOS PUBLICOS Y EN ZONAS RIBEREÑAS

Todo proyecto de urbanización que se desarrolle en zonas ribereñas deberá ejecutar las obras de protección tales como defensas, rellenos y encauzamiento del curso de agua.

TITULO 3 USOS DE SUELO

ARTICULO 13 USOS DE SUELO PERMITIDOS

Los usos de suelo permitidos en la Ciudad de Arica son los indicados en el Art. 39 de la presente Ordenanza. Las edificaciones destinadas a los distintos usos señalados, deberán respetar, además, las disposiciones de la L.G.O.C, de la O.G.U.C . y del P.R.C.A..

ARTICULO 14 OTORGAMIENTO DE PATENTES MUNICIPALES

De acuerdo a lo establecido por el Artículo 58 de la L.G.U.C. en los casos que se requiera un informe previo del Director de Obras Municipales para autorizar el otorgamiento de patentes municipales para el desarrollo de actividades económicas u otras en determinados sectores del área urbana, éstas sólo podrán ser otorgadas en conformidad con los usos de suelo permitidos de la respectiva zona de la presente Ordenanza.

Para cumplir este objetivo, el Director de Obras verificará que las actividades involucradas sean efectivamente compatibles con los usos permitidos en cuanto a sus características funcionales y ambientales y no sólo a la denominación bajo la cual ellas sean presentadas, debiendo guiarse por lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTICULO 15 DESTINOS PROHIBIDOS EXISTENTES

Los terrenos cuyo uso no se conformare con el PRCA se entenderán congelados, y se estará a lo establecido en el Art. 62 de la O.G.U.C, no pudiendo aumentar su superficie construida, salvo en los casos señalados en dicho artículo.

En las zonas en las cuales se prohíbe el uso residencial en la presente Ordenanza, siempre se permitirá este destino como uso complementario a los destinos establecidos como permitidos, tal como son las viviendas de cuidadores, operarios y similares.

La entrada en vigencia de los nuevos usos de suelo que prohíban las actividades productivas existentes se atendrá al art. 62 de la L.G.U.C.

Las industrias mal emplazadas, que causen molestias o daños al vecindario, deberán trasladarse dentro del plazo que les señale la Municipalidad, previo informe de la Secretaria Regional Ministerial de Salud y de la Secretaría Regional correspondiente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Este plazo no será inferior a un año.

Quedan prohibidos, dentro del límite urbano, además de los establecidos como tales en el Artículo 39 de la presente Ordenanza, los siguientes usos de suelo:

- Industrias, locales de almacenamiento y talleres insalubres o contaminantes y peligrosos.
- Actividades de extracción y procesamiento de piedras, arcillas, arenas, piedras calizas, yesos, y los acopio de harina de pescado, minerales y metales pesados a la intemperie, salvo aquellas existentes a la fecha de la aprobación del Plano Regulador y que cuenten con autorización y cumplan con las normas ambientales vigentes.
- El acopio y transporte de minerales y sustancias peligrosas debe regirse por las Normas de S.E.C. y Resoluciones correspondientes a la Secretaria Regional Ministerial de Salud.
- En zonas de uso mixto, los talleres destinados a la reparación y mantención de vehículos y todas las actividades que representen reparaciones y elaboración de productos se permitirán siempre que sean clasificados como inofensivos.

ARTICULO 16

PREDIOS EXISTENTES FUERA DE NORMA

Los proyectos de construcción, reconstrucción, reparación, alteración y ampliación que se emplacen en predios existentes que no cumplan con las superficies mínimas establecidos en la Ordenanza, podrán ser aprobados dándose cumplimiento a las demás normas que se establecen en ella.

ARTICULO 17

ZONAS DE RIESGO O RESTRICCIÓN

Conforman Áreas de Riesgo o de restricción aquellas zonas definidas en conformidad al Artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.

En dichas áreas de riesgo se determinarán zonas no edificables o de condiciones restringidas de edificación.

Se definen las siguientes áreas de riesgo :

1.-ZONAS INUNDABLES O POTENCIALMENTE INUNDABLES (ZP2),

Corresponden a áreas de riberas de los ríos San José y Lluta. Son de alto riesgo para los asentamientos humanos por sus crecidas intermitentes, en las cuales no se permitirán construcciones habitables, quedando delimitadas en el plano de zonificación correspondiente, del presente Plan.

Las obras de infraestructura a realizar, tanto en los predios privados como en los públicos que limitan con esta franja deberán contar con la autorización del organismo competente y en tanto corresponda.

2.- ZONAS DE RIESGO DE RODADOS Y/O REMOCIONES EN MASA

Corresponden a aquellas áreas que por sus características topográficas y físicas no son aptas para los asentamientos humanos, denominadas Zona de Riesgo de Rodados y/o Remociones en Masa. El área de restricción respectiva corresponde a pendientes abruptas, ubicadas en su mayoría en sectores de acantilados al sur de la ciudad de Arica y en parte de los faldeos del cerro Chuño. En estas áreas de restricción, no se permitirá ningún tipo de construcción.

Corresponde a esta categoría:

- Zona de Riesgo de Rodados y/o Remociones en masa. ZP5

3.-ZONAS DE PROTECCION DE INFRAESTRUCTURA URBANA.(ZP3)

Zona, franja o radio de protección de obras de infraestructura peligrosa, tales como aeropuertos, helipuertos públicos, torres de alta tensión, embalses, acueductos, oleoductos, gaseoductos y estanques de almacenamiento de productos peligrosos.

Corresponde a esta categoría:

a) Fajas no edificables bajo las líneas de Alta Tensión, así como terrenos donde se emplazan estaciones y subestaciones eléctricas, de acuerdo con: el Artículo 56° del D.F.L. N° 1 de Minería, de 1982, los reglamentos sobre la materia aprobados por Resoluciones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, las normas contenidas en los manuales técnicos de ENDESA, y otras normas legales sobre esta materia sin perjuicio de las disposiciones de la O.G.U.C. al respecto.

b) Terrenos en que se emplazan obras o instalaciones de infraestructura tales como husos de telecomunicaciones, ductos subterráneos, pozos de captación, plantas de filtros y estanques de agua potable, plantas de tratamiento de aguas servidas, plantas elevadoras de aguas servidas, etc., con el objeto de asegurar su buen funcionamiento y proteger la salud de los habitantes. Las normas aplicables a cada uno de estos casos serán las dictadas por los servicios competentes.

c) Fajas de terrenos adyacentes a trazados de ferrocarriles, según lo previsto en el Artículo 34 de la Ley General de Ferrocarriles, D.S. N° 1.157, del Ministerio de Fomento, de 1931, (D.O. del 16/9/31)

ARTICULO 18

CALIFICACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

Para la aplicación del PRCA, las actividades productivas estarán sujetas a lo establecido en la L.G.U.C. y a la O.G.U.C. La calificación en función a los riesgos que pudieran causar las actividades productivas, se hará en conformidad a lo dispuesto en la O.G.U.C., siendo el Secretaria Regional Ministerial de Salud quien la otorgue. La calificación de cada actividad deberá ser obtenida por el interesado.

ARTICULO 19

CLASIFICACION DEL EQUIPAMIENTO

Todo terreno y/o edificio destinado a equipamiento deberá cumplir con las condiciones de habitabilidad que señale la legislación vigente y deberá emplazarse de acuerdo a las disposiciones sobre el uso del suelo que se establecen en la presente Ordenanza. La clasificación por tipos de usos de suelo con destino equipamiento, que se permiten o prohíben en cada Zona del PRCA se establece en el Art.39, y se clasifican de acuerdo a lo que establece la O.G.U.C.

ARTICULO 20

CONDICIONES DE LOCALIZACION DEL EQUIPAMIENTO

Sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo de Vialidad de la presente Ordenanza, para efectos de definir la escala y la localización de los equipamientos, se entenderá que las categorías de las vías a que se refiere el Artículo 2.3.4. de la O.G.U.C. estarán definidas por el Art. 49 de la presente Ordenanza.

ARTICULO 21

INFRAESTRUCTURA

A excepción de lo establecido en el presente Artículo, la Infraestructura señalada en el Artículo 2.1.29 de la O.G.U.C. se entenderán siempre admitidos en el área del P.R.C.A, deberá cumplir con las condiciones mínimas definidas en el Art. 39 de la presente Ordenanza. y se sujetarán a las disposiciones que establezcan los organismos competentes.

Para el caso de la Infraestructura de Transporte Terrestre, se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI Título 4 de la presente Ordenanza. Para el caso de Infraestructura de Telecomunicaciones, se estará a lo establecido en el Art. 22 de la presente Ordenanza.

Las zonas de Protección de Infraestructura (ZP3) corresponden a áreas en que se emplazan instalaciones de infraestructura, específicamente pozos de captación de aguas y centrales eléctricas, estanques indicadas en el Plano..

ARTICULO 22

INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES

Las instalaciones destinadas a Telecomunicaciones, tales como antenas, parabólicas, radares y otros similares, se atenderán a lo establecido en el Art. 2.6.3 de la O. G. U. C.

ARTICULO 23

LOCALIZACION DE LOCALES RUIDOSOS

Los locales considerados como ruidosos deberán atenerse a lo establecido en el Artículo 4.1.5 de la O.G.U.C. Corresponderá a la Secretaria Regional Ministerial de Salud medir el nivel de emisión de ruidos de cada local y su calificación.

ARTICULO 24

AREAS VERDES Y ESPACIOS PUBLICOS

La localización de Espacios Públicos y de Áreas Verdes públicas o privadas se permitirá en toda el área del PRCA.

Los actuales bienes nacionales de uso público mantendrán su carácter de tales, salvo aquellos cuyo uso de suelo se modifique expresamente para su desafectación.

ARTICULO 25.

CONSTRUCCIONES SUBTERRÁNEAS

Las construcciones subterráneas deberán cumplir las normas establecidas al respecto en la O.G.U.C..

Las excavaciones requeridas para alojar dichas construcciones, deberán cumplir con lo dispuesto en el Artículo 5.8.11 de la Ordenanza de la L.G.U.C. y ser ejecutadas de acuerdo a lo establecido en la Norma Nch 433/93, numeral 7.4.

ARTICULO 26**CESIONES GRATUITAS DE TERRENO**

Las cesiones gratuitas de terreno, se efectuarán en conformidad con lo establecido en el Artículo 70º de la L.G.U.C. y bajo las condiciones determinadas en los Artículos 2.2.4; 2.2.5; 2.2.7; 6.2.1 y 6.2.2. de la O.G.U.C. con respecto a Normas de Urbanización.

ARTICULO 27**OBRAS EN TERRENOS EN PENDIENTE**

Para edificaciones emplazadas en Zonas de Riesgos correspondientes a terrenos en pendiente, con condiciones de inestabilidad de laderas y riesgos potenciales de deslizamientos, rodados y/o remociones en masa, el Director de Obras Municipales velará por el cumplimiento del artículo 5.1.15 de la O.G.U.C.

Las soluciones puntuales que ejecuten los particulares y que en esta materia se adopten a petición del Director de Obras Municipales de acuerdo al artículo 5.1.15. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, deberán ser respaldadas por un informe técnico confeccionado por un profesional competente, el cual deberá demostrar que dichas obras no afectarán la estabilidad de los terrenos colindantes y que existirá una adecuada solución para la evacuación de las aguas lluvias o escurrimientos.

ARTICULO 28.**CENTROS DE INTERES TURISTICO**

La delimitación de las áreas declaradas como Centros de Interés Turístico Norte y Sur graficadas en el plano PRCA-03 corresponden a Declaratoria del Servicio Nacional de Turismo según Resolución N° 121 de fecha 31 de Octubre de 1994, y es de carácter informativo.

Los respectivos Planes de Ordenamiento Territorial deberán ser aprobados de acuerdo a la normativa vigente.

**TITULO 4
EDIFICACION****ARTICULO 29****ALCANCE DE LA NORMA DE EDIFICACION**

Las condiciones de edificación que rigen para el área normada por el PRCA son las que se establecen en el Art. 39 en la presente Ordenanza.

Los proyectos de construcción, reconstrucción, remodelación, rehabilitación, restauración, reparación, regularización, alteración y ampliación que se emplacen en predios existentes que no cumplan con las superficies establecidas en esta Ordenanza, se aprobarán dándose cumplimiento a las demás normas que se establecen en ella.

Los cierros medianeros tendrán una altura máxima de 2,50 m, excepto en las Zonas Industriales (ZI1, ZI2, ZI3, ZPE), donde podrán ser de hasta 3,00 m, sin perjuicio de las condiciones de adosamiento contenidas en el Artículo 2.6.2. de la O.G.U.C. Los cierros medianeros del antejardín deberán ser de características similares a los cierros hacia el espacio público, en lo que a altura, materialidad y nivel de transparencia respecta.

En los sitios esquinas los cierros deberán formar los ochavos previstos en los Artículos 2.5.3 y 2.5.4 de la O.G.U.C..

Los cierros de sitios eriazos serán obligatorios, opacos y con la altura que corresponda según el presente Artículo.

Toda vez que la presente Ordenanza no lo señale expresamente para el sector, la altura máxima de los cierros se regulará según el ancho de la vía que enfrenta el predio, sin perjuicio de las normas de adosamiento contenidas en el artículo 2.6.2: de la O.G.U.C.

Ancho de la vía	Altura máxima de los cierros
igual o superior a 20,00m	2,50m
inferior a 20,00m	1,80m

Los cierros vivos se considerarán siempre como 100% transparentes. El porcentaje mínimo de transparencia se fijará según el ancho mínimo de antejardín exigido, según señala a continuación:

Antejardín	Porcentaje mínimo de transparencia de los cierros
= 2,50m	100 %
> 2,50m = 3,50m	80 %
> 3,50m = 4,50m	70 %
> 4,50m	50%

Como complemento de lo determinado en los Artículos 2.5.3, 2.5.4, 2.5.5, 2.5.6, 2.5.7 y 2.5.8 de la O.G.U.C. respecto de los ochavos que deberán formar los muros de fachada o cierros ubicados en la línea oficial en las esquinas de calles y pasajes, se establece que dichos ochavos se exigirán en todas las esquinas formadas por las vías públicas, tanto de carácter vehicular como peatonal, siendo su longitud de 4 metros como mínimo en todos los casos.

Para la aplicación de la presente Ordenanza, la definición de los tipos de agrupamiento permitidos en cada zona de uso del suelo, será la establecida en el Artículo 1.1.2. de la O.G.U.C. En igual forma los adosamientos de la edificación corresponderán a lo establecido en el Artículo 2.6.1, y 2.6.2 de dicha Ordenanza General.

Para el agrupamiento de los edificios y su relación con el suelo, regirá lo dispuesto en el Capítulo 6 del Título 2 de la O.G.U.C.

Los adosamientos se regirán de acuerdo a lo señalado en las normas de edificación para cada sector.

Cuando se permita el adosamiento en locales destinados a actividades productivas, sólo podrán hacerlo aquellos recintos destinados a oficinas, servicios higiénicos, estacionamientos y otros que no provoquen impactos en el predio contiguo.

Los hospitales deberán construirse siempre aislados, respetando el distanciamiento mínimo exigido para el sector, pudiendo adosarse sólo los recintos de funciones anexas, tales como oficinas, administración, personal y otros.

A excepción de los sectores donde expresamente se prohíba, el pareo se permitirá siempre según lo establecido en los Artículos 1.1.2 y 2.6.1 de la O.G.U.C.

Cuando en el deslinde exista un plano de continuidad edificado, entendiendo para estos efectos por plano de continuidad, aquella superficie construida en el plano vertical del deslinde, la nueva edificación podrá optar a la misma condición respetando la altura y longitud del plano de la continuidad preexistente. Lo anterior, sin perjuicio de dar cumplimiento a las normas de edificación del sector en los deslindes donde no se da esta condición.

Para la aplicación de rasantes y distanciamientos se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.6.3 de la O.G.U.C. La aplicación de las rasantes que fijan los límites máximos de altura de las edificaciones se realizará en concordancia con lo definido en el artículo 2.6.3. de la O.G.U.C.

Para predios de ancho inferior a 15.00m, comprendidos entre edificios ya construidos, se aplicará lo establecido en el artículo 2.7.9. de la O. G. U. C. a través estudios aprobados a través de Plano Seccional.

Como medida de ornato, la autoridad local podrá ordenar a todos los propietarios de inmuebles a revocar, limpiar o pintar sus fachadas de sus casas y los medianeros que hayan quedado al descubierto de acuerdo al Art. 2.7.6. de la O.G.U.C.

Los cuerpos salientes deberán respetar las normas contenidas en los Artículos 2.7.1 al 2.7.10 de la O. G. U. C., y se permitirán cuando no se indique lo contrario.

Para el caso de bow-windows ubicados en el nivel de 1° piso sobre el antejardín, estos se permitirán cuando no superen los 0,80m de saliente respecto a la edificación, con una longitud máxima de 2/3 del largo total del plano de fachada en que se emplaza, no podrán situarse a menos de 0,50m respecto del nivel natural de antejardín.

CAPITULO IV
ZONIFICACIÓN, USO DEL SUELO Y NORMAS ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 38

DEFINICION DE LAS ZONAS

El área urbana del Plan está conformada por las siguientes zonas, de acuerdo a lo graficado en el plano PRCA-02.

ZONAS DEL PRCA		SECTORES		Pag.	
ZONAS RESIDENCIALES	ZR1	ZONA RESIDENCIAL 1		24	
	ZR2	ZONA RESIDENCIAL 2		25	
	ZR3	ZONA RESIDENCIAL 3		ZR3-A	26
				ZR3-B	26
	ZR4	ZONA RESIDENCIAL 4		27	
ZONAS MIXTAS	ZM1	ZONA MIXTA 1		28	
	ZM2	ZONA MIXTA 2		29	
	ZPE	ZONA PARQUE EMPRESARIAL		32	
ZONAS COMERCIALES	ZCA	ZONA COMERCIAL ANTIGUA		30	
	ZC	ZONA SUBCENTRO DE EQUIPAMIENTO		31	
ZONAS TURISTICAS	ZT2	ZONA TURISTICA 2		33	
	ZT3	ZONA TURISTICA 3		ZT3-A	34
				ZT3-B	34
ZONAS INDUSTRIALES	ZI1	ZONA INDUSTRIAL 1		35	
	ZI2	ZONA INDUSTRIAL 2		36	
	ZI3	ZONA INDUSTRIAL 3		37	
	ZP	ZONA PUERTO		38	
ZONAS ESPECIALES	ZP1	ZPP	ZONA DE TERRENO DE PLAYA DE ARENA	39	
		ZPR	ZONA DE TERRENO DE PLAYA ROCOSA	39	
	ZP2	ZONA INUNDABLE O POTENCIALMENTE INUNDABLE		40	
	ZP3	ZONA PROTECCION INFRAESTRUCTURA URBANA		41	
	ZP5	ZONA DE RIESGO POR RODADOS Y/O REMOCION EN MASA		42	
	ZCE	ZONA CEMENTERIO		43	
	ZV	ZV	ZONA VERDE		44
		EP	ESPACIO PUBLICO		44
	ZET	ZET	ZONA DE EQUIPAMIENTO, ESPARCIMIENTO, DEPORTE Y TURISMO.		45
		ZDD	ZONA DEPORTIVA DURA		46
	ZER	ZONA DE EQUIPAMIENTO.		47	
	ZMN	ZONA MONUMENTO NACIONAL		47	
	ZCH	ZONAS DE CONSERVACION HISTORICA		47	

TITULO 2
NORMAS ESPECÍFICAS DE USOS DE SUELO
Y CONDICIONES DE SUBDIVISION Y EDIFICACION

ARTICULO 39 USOS DE SUELO Y CONDICIONES DE SUBDIVISION EDIFICACIÓN

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza Local, en el presente Artículo se detallan los usos de suelo permitidos y prohibidos para cada zona definida en el PRCA. Asimismo, se detallan las condiciones de edificación para cada zona del PRCA, y se establece una tipología que destaca la característica principal respectiva.

ZONA ZR1: ZONA RESIDENCIAL 1

USOS DE SUELO ZONA	
TIPO DE USO	Permitido – Condicionados-Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Prohibido
INFRAESTRUCTURA	
I. DE TRANSPORTE	Permitido solo del tipo inofensivas y en predios sobre 20.000 M2.
I. SANITARIA	Permitido solo del tipo inofensivas y en predios sobre 20.000 M2.
I. ENERGETICA	Permitido solo del tipo inofensivas y en predios sobre 20.000 M2.
EQUIPAMIENTOS	
CIENTIFICO	Permitido
COMERCIO	Permitido, excepto discotecas, boites, quintas de recreo y cabaret.
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido
EDUCACION	Permitido
ESPARCIMIENTO	Permitido
SALUD	Permitido, excepto cementerios y crematorios.
SEGURIDAD	Permitido, excepto cárceles y centros de detención
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
AREAS VERDES	Permitido
ESPACIO PÚBLICO	Permitido

CONDICIONES DE EDIFICACION ZONA	
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	900 m2
DENSIDAD MAXIMA	120 Hab/ha. Sobre 1 Hectáreas podrá aumentarse la densidad hasta 320 Hab/ha y el coeficiente de constructibilidad hasta 2,5.
EMPLAZAMIENTO	
AGRUPAMIENTO	Aislado.
ANTEJARDIN MINIMO	5 m
DISTANCIAMIENTOS MINIMOS	Según O.G.U.C.
ADOSAMIENTOS	Según O.G.U.C.
ENVOLVENTE	
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	Libre definida por rasantes y distanciamiento.
RASANTE	80°
SUPERFICIE EDIFICADA	
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	0,6
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	0,6 Primer Piso
COEF. OCUPACION PISOS SUPERIORES	Limitado por Rasantes y distanciamiento.

TIPOLOGIA ZR1

Sector de expansión residencial de baja densidad, de equipamiento, esparcimiento y recreación, con ocupación y volumetría restringida.

ZONA ZR2: ZONA RESIDENCIAL 2

USOS DE SUELO ZONA	
TIPO DE USO	Permitido – Condicionados-Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Prohibido
INFRAESTRUCTURA	
I. DE TRANSPORTE	Permitido.
I. SANITARIA	Permitido solo del tipo inofensivas y en predios sobre 20.000 M2.
I. ENERGETICA	Permitido solo del tipo inofensivas y en predios sobre 20.000 M2.
EQUIPAMIENTOS	
CIENTIFICO	Permitido
COMERCIO	Permitido, excepto discotecas, boites, quintas de recreo y cabaret.
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido
EDUCACION	Permitido
ESPARCIMIENTO	Permitido
SALUD	Permitido, excepto cementerios y crematorios.
SEGURIDAD	Permitido, excepto cárceles y centros de detención
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
AREAS VERDES	Permitido
ESPACIO PUBLICO	Permitido

CONDICIONES DE EDIFICACION ZONA	
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	160 m2
DENSIDAD MAXIMA	400 Hab/ha.
EMPLAZAMIENTO	
AGRUPAMIENTO	Aislado, pareado y continuo El sistema pareado sólo se permitirá cuando las dos edificaciones que constituyen el pareo se ejecuten en forma simultánea (Art. 2.6.1. O.G.U.C.). Se permite continuidad hasta 7 m. de altura o 2 pisos.
ANTEJARDIN MINIMO	3 metros
DISTANCIAMIENTOS MINIMOS	Según O.G.U.C.
ADOSAMIENTOS	Según O.G.U.C.
ENVOLVENTE	
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	14 m ó 4 pisos.
RASANTE	80° sexagesimales
SUPERFICIE EDIFICADA	
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	2.5
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	0,85
COEF. OCUPACION PISOS SUPERIORES	Limitado por Rasantes y distanciamiento.

TIPOLOGIA ZR2

Sector existente y de expansión residencial de densidad media, constituido por viviendas existentes de Serviu y sus ampliaciones, con equipamiento complementario.

Dadas las condiciones de salinidad presentes en las poblaciones del sector El Alto, Cerro La cruz, Villa España, Primavera, Guañacaguas, Tucapel, y otros sectores comprendidos en el área, el Director de Obras Municipales velará por el cumplimiento del artículo 5.1.15 de la O.G.U.C. de modo que todas las edificaciones cuenten con Informe de Mecánica de suelos, con el fin de adoptar las medidas necesarias para su construcción.

ZONA ZR3: ZONA RESIDENCIAL 3

USOS DE SUELO ZONA	
TIPO DE USO	Permitido – Condicionados-Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Prohibido
INFRAESTRUCTURA	
I. DE TRANSPORTE	Permitido.
I. SANITARIA	Permitido solo del tipo inofensivas y en predios sobre 20.000 M2.
I. ENERGETICA	Permitido solo del tipo inofensivas y en predios sobre 20.000 M2.
EQUIPAMIENTOS	
CIENTIFICO	Permitido
COMERCIO	Permitido, excepto discotecas, boites, quintas de recreo y cabaret.
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido
EDUCACION	Permitido
ESPARCIMIENTO	Permitido
SALUD	Permitido, excepto cementerios y crematorios.
SEGURIDAD	Permitido, excepto cárceles y centros de detención
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
AREAS VERDES	Permitido
ESPACIO PUBLICO	Permitido

CONDICIONES DE EDIFICACION ZONA		
	ZR3-A	ZR3-B
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	250 m2	250 m2
DENSIDAD MAXIMA	400 Hab/ha.	
EMPLAZAMIENTO		
AGRUPAMIENTO	Aislado, pareado y continuo El sistema pareado sólo se permitirá cuando las dos edificaciones que constituyen el pareo se ejecuten en forma simultánea (Art. 2.6.1. O.G.U.C.). Se permite continuidad hasta 7 m. de altura o 2 pisos.	
ANTEJARDIN MINIMO	3 metros	
DISTANCIAMIENTOS MINIMOS	Según O.G.U.C.	Según O.G.U.C.
ADOSAMIENTOS	Según O.G.U.C.	Según O.G.U.C.
ENVOLVENTE		
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	24,50 m ó 7 pisos	24,50 m ó 7 pisos
RASANTE	80º sexagesimales	80º sexagesimales
SUPERFICIE EDIFICADA		
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	2.5.	2.5
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	0,7	0,9
COEF. OCUPACION PISOS SUPERIORES	Limitado por Rasantes y distanciamiento.	

TIPOLOGIA ZR3

Sector residencial consolidado y de expansión, de densidad media, con equipamiento complementario.

Presenta dos subzonas ZR3-A y ZR3-B cuya principal diferencia la constituye la ocupación de suelo actual.

ZONA ZR4: ZONA RESIDENCIAL 4

USOS DE SUELO ZONA	
TIPO DE USO	Permitido – Condicionados-Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Prohibido
INFRAESTRUCTURA	
I. DE TRANSPORTE	Permitido solo del tipo inofensivas y en predios sobre 20.000 M2.
I. SANITARIA	Permitido solo del tipo inofensivas y en predios sobre 20.000 M2.
I. ENERGETICA	Permitido solo del tipo inofensivas y en predios sobre 20.000 M2.
EQUIPAMIENTOS	
CIENTIFICO	Permitido
COMERCIO	Permitido, excepto discotecas, boites, quintas de recreo y cabaret.
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido
EDUCACION	Permitido
ESPARCIMIENTO	Permitido
SALUD	Permitido, excepto cementerios y crematorios.
SEGURIDAD	Permitido, excepto cárceles y centros de detención
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
AREAS VERDES	Permitido
ESPACIO PUBLICO	Permitido

CONDICIONES DE EDIFICACION ZONA	
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	450 m2.
DENSIDAD MAXIMA	350 Hab/ha.
EMPLAZAMIENTO	
AGRUPAMIENTO	Aislado y pareado El sistema pareado sólo se permitirá cuando las dos edificaciones que constituyen el pareo se ejecuten en forma simultánea (Art. 2.6.1. O.G.U.C.)
ANTEJARDIN MINIMO	3m.
DISTANCIAMIENTOS MINIMOS	Según O.G.U.C.
ADOSAMIENTOS	Según O.G.U.C.
ENVOLVENTE	
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	24,50 m ó 7 pisos.
RASANTE	80º sexagesimales
SUPERFICIE EDIFICADA	
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	2,5
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	0,7
COEF. OCUPACION PISOS SUPERIORES	Limitado por Rasantes y distanciamiento.

TIPOLOGIA ZR4

Sector residencial de expansión al norte de la ciudad, de densidad media, con equipamiento complementario.

ZONA ZM1: ZONA MIXTA 1

USOS DE SUELO ZONA	
TIPO DE USO	Permitido – Condicionados-Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Permitidas sólo las inofensivas
INFRAESTRUCTURA	
I. DE TRANSPORTE	Permitido.
I. SANITARIA	Permitido solo del tipo inofensivas y en predios sobre 20.000 M2.
I. ENERGETICA	Permitido solo del tipo inofensivas y en predios sobre 20.000 M2.
EQUIPAMIENTOS	
CIENTIFICO	Permitido
COMERCIO	Permitido. excepto discotecas, boites, quintas de recreo y cabaret.
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido
EDUCACION	Permitido
ESPARCIMIENTO	Permitido
SALUD	Permitido, excepto cementerios y crematorios.
SEGURIDAD	Permitido, excepto cárceles y centros de detención
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
AREAS VERDES	Permitido
ESPACIO PUBLICO	Permitido

CONDICIONES DE EDIFICACION ZONA	
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	160 m2.
DENSIDAD MAXIMA	600 Hab/ha.
EMPLAZAMIENTO	
AGRUPAMIENTO	Aislado, Pareado y Continuo. El sistema pareado sólo se permitirá cuando las dos edificaciones que constituyen el pareo se ejecuten en forma simultánea (Art. 2.6.1. O.G.U.C.). Se permite continuidad hasta dos pisos o 7 m de altura de altura máximo y sobre ella edificación aislada limitada por las rasantes y distanciamientos
ANTEJARDIN MINIMO	3 m
DISTANCIAMIENTOS MINIMOS	Según O.G.U.C.
ADOSAMIENTOS	Según O.G.U.C. con excepción de los usos de talleres, y almacenamiento los cuales no podrán adosarse.
ENVOLVENTE	
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	17,50 m ó 5 pisos
RASANTE	80º sexagesimales
SUPERFICIE EDIFICADA	
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	2,5
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	0,8
COEF. OCUPACION PISOS SUPERIORES	Limitado por Rasantes y distanciamiento.

TIPOLOGIA ZM1

Sector existente, consolidado, de densidad media, de equipamiento y actividades productivas inofensivas.

ZONA ZM2: ZONA MIXTA 2

USOS DE SUELO ZONA	
TIPO DE USO	Permitido – Condicionados-Prohibidos
RESIDENCIAL	Prohibido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Permitidas sólo las inofensivas y molestas
INFRAESTRUCTURA	
I. DE TRANSPORTE	Permitido.
I. SANITARIA	Permitido.
I. ENERGETICA	Permitido
EQUIPAMIENTOS	
CIENTIFICO	Permitido
COMERCIO	Permitido
CULTO Y CULTURA	Prohibido
DEPORTE	Permitido
EDUCACION	Prohibido
ESPARCIMIENTO	Permitido
SALUD	Permitido,
SEGURIDAD	Permitido, excepto cárceles y centros de detención
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
AREAS VERDES	Permitido
ESPACIO PUBLICO	Permitido

CONDICIONES DE EDIFICACION ZONA	
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	250 m2.
DENSIDAD MAXIMA	
EMPLAZAMIENTO	
AGRUPAMIENTO	Aislado, Pareado y Continuo. El sistema pareado sólo se permitirá cuando las dos edificaciones que constituyen el pareo se ejecuten en forma simultánea (Art. 2.6.1. O.G.U.C.). Se permite continuidad hasta 7 m de altura o 2 pisos de altura máximo y sobre ella edificación aislada limitada por las rasantes y distanciamientos
ANTEJARDIN MINIMO	3 m
DISTANCIAMIENTOS MINIMOS	Según O.G.U.C.
ADOSAMIENTOS	Según O.G.U.C..
ENVOLVENTE	
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	14,00 m ó 4 pisos
RASANTE	80º sexagesimales
SUPERFICIE EDIFICADA	
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	2,5
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	0,8
COEF. OCUPACION PISOS SUPERIORES	Limitado por Rasantes y distanciamiento.

TIPOLOGIA ZM2

Sector existente, destinado principalmente a actividades productivas inofensivas y molestas y equipamiento complementario.

ZONA ZCA: ZONA COMERCIAL ANTIGUA

USOS DE SUELO ZONA	
TIPO DE USO	Permitido – Condicionados-Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Prohibido
INFRAESTRUCTURA	
I. DE TRANSPORTE	Permitido solo del tipo inofensivas y en predios sobre 20.000 M2.
I. SANITARIA	Permitido solo del tipo inofensivas y en predios sobre 20.000 M2.
I. ENERGETICA	Permitido solo del tipo inofensivas y en predios sobre 20.000 M2.
EQUIPAMIENTOS	
CIENTIFICO	Permitido
COMERCIO	Permitido excepto discotecas, boites, quintas de recreo y cabaret.
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido
EDUCACION	Permitido
ESPARCIMIENTO	Permitido
SALUD	Permitido, excepto cementerios y crematorios que se prohíben.
SEGURIDAD	Permitido, excepto cárceles y centros de detención que se prohíben.
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
AREAS VERDES	Permitido
ESPACIO PUBLICO	Permitido

CONDICIONES DE EDIFICACION ZONA	
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	200 m2
DENSIDAD MAXIMA	900 Hab/ha.
EMPLAZAMIENTO	
AGRUPAMIENTO	Continuo. Se puede adoptar continuidad de cuatro pisos de altura máximo y sobre ella edificación aislada limitada por las rasantes y distanciamientos
ANTEJARDIN MINIMO	No exigible
DISTANCIAMIENTOS MINIMOS	Sobre continuidad lo definido según O.G.U.C.
ADOSAMIENTOS	Según O.G.U.C.
ENVOLVENTE	
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	Libre limitada por rasantes y distanciamiento
RASANTE	Sobre 14 m ó 4 pisos 80° sexagesimales
SUPERFICIE EDIFICADA	
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	6
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	1
COEF. OCUPACION PISOS SUPERIORES	Limitado por Rasantes y distanciamiento.

TIPOLOGIA ZCA

Centro principal de servicios y equipamiento, residencial de alta densidad, configurando una edificación continua de 14,00m con volumetría aislada en altura sobre la edificación continua.

ZONA ZC: ZONA SUBCENTRO DE EQUIPAMIENTO

USOS DE SUELO ZONA	
TIPO DE USO	Permitido – Condicionados-Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Permitida sólo en Av. Santa María y Diego Portales del tipo inofensivas
INFRAESTRUCTURA	
I. DE TRANSPORTE	Permitido
I. SANITARIA	Permitido solo del tipo inofensivas y en predios sobre 20.000 M2.
I. ENERGETICA	Permitido solo del tipo inofensivas y en predios sobre 20.000 M2.
EQUIPAMIENTOS	
CIENTIFICO	Permitido
COMERCIO	Permitido
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido
EDUCACION	Permitido
ESPARCIAMIENTO	Permitido
SALUD	Permitido, excepto cementerios y crematorios.
SEGURIDAD	Permitido, excepto cárceles y centros de detención
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
AREAS VERDES	Permitido
ESPACIO PUBLICO	Permitido

CONDICIONES DE EDIFICACION ZONA	
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	350 m2.
DENSIDAD MAXIMA	900 Hab/ha.
EMPLAZAMIENTO	
AGRUPAMIENTO	Aislado, Pareado y Continuo. Se puede adoptar continuidad de tres pisos de altura y sobre ella una edificación aislada limitada por la rasante y distanciamiento. El sistema pareado sólo se permitirá cuando las dos edificaciones que constituyen el pareo se ejecuten en forma simultánea (Art. 2.6.1. O.G.U.C.)
ANTEJARDIN MINIMO	No exigible.
DISTANCIAMIENTOS MINIMOS	Sobre continuidad lo definido por O.G.U.C.
ADOSAMIENTOS	Según O.G.U.C.
ENVOLVENTE	
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	Libre , limitada por rasantes y distanciamiento
RASANTE	Sobre 10,50 m ó 3 pisos 80º sexagesimales.
SUPERFICIE EDIFICADA	
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	6
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	0,8
COEF. OCUPACION PISOS SUPERIORES	Limitado por Rasantes y distanciamiento.

TIPOLOGIA ZC

Zona central destinada principalmente a equipamiento y vivienda, próxima al borde costero con densidad alta.

ZONA ZPE: ZONA PARQUE EMPRESARIAL

USOS DE SUELO ZONA	
TIPO DE USO	Permitido – Condicionados-Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido sobre 2 hectáreas o más, con calles y bandejón arborizado de 10m mínimo en todo su perímetro.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Permitidas las inofensivas y molestas
INFRAESTRUCTURA	
I. DE TRANSPORTE	Permitido
I. SANITARIA	Permitido solo del tipo inofensivas y en predios sobre 20.000 M2.
I. ENERGETICA	Permitido
EQUIPAMIENTOS	
CIENTIFICO	Permitido.
COMERCIO	Permitido, excepto discotecas, boites, quintas de recreo y cabaret
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido
EDUCACION	Permitido
ESPARCIMIENTO	Permitido
SALUD	Permitido, excepto cementerios y crematorios.
SEGURIDAD	Permitido, excepto cárceles y centros de detención
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
AREAS VERDES	Permitido
ESPACIO PUBLICO	Permitido

CONDICIONES DE EDIFICACION ZONA		
	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, EQUIPAMIENTO, INFRAESTRUCTURA	VIVIENDAS (A LOCALIZARSE EN PREDIOS DE MÁS DE 2 HÁ).
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	1.000 M2	200 m2
DENSIDAD MAXIMA		600 Hab/ha.
EMPLAZAMIENTO		
AGRUPAMIENTO	AISLADO	Aislado, Pareado y Continuo. El sistema pareado se permitirá cuando las dos edificaciones que constituyen el pareo se ejecuten en forma simultánea. (O.G.U.C.)
ANTEJARDIN MINIMO	5 m	3 m
DISTANCIAMIENTOS MINIMOS	5 m Actividades Productivas Otros usos O.G.U.C.	Según O.G.U.C.
ADOSAMIENTOS	No permitido	Según O.G.U.C.
ENVOLVENTE		
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	14 m ó 4 pisos	24,50 m ó 7 pisos
RASANTE	80° sexagesimales	80° sexagesimales
SUPERFICIE EDIFICADA		
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	2.0	2.5
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	0,6	0,7
COEF. OCUPACION PISOS SUPERIORES	Limitado por Rasantes y distanciamiento.	

TIPOLOGIA ZPE

Sectores destinados a la localización de servicios y equipamiento, con localización de infraestructura y actividades productivas inofensivas o molestas. Asimismo se permite la vivienda bajo condiciones especiales.

ZONA ZT2: ZONA TURÍSTICA 2

USOS DE SUELO ZONA	
TIPO DE USO	Permitido – Condicionados-Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Prohibido
INFRAESTRUCTURA	
I. DE TRANSPORTE	Permitido solo del tipo inofensivas y en predios sobre 20.000 M2.
I. SANITARIA	Permitido solo del tipo inofensivas y en predios sobre 20.000 M2.
I. ENERGETICA	Permitido solo del tipo inofensivas y en predios sobre 20.000 M2.
EQUIPAMIENTOS	
CIENTIFICO	Permitido
COMERCIO	Permitido, excepto discotecas, boites, quintas de recreo y cabaret.
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido
EDUCACION	Permitido
ESPARCIMIENTO	Permitido
SALUD	Permitido. No se permitirán cementerios y crematorios.
SEGURIDAD	Permitido. No se permitirán cárceles y centros de detención.
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
AREAS VERDES	Permitido
ESPACIO PUBLICO	Permitido

CONDICIONES DE EDIFICACION ZONA	
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	500 m2.
DENSIDAD MAXIMA	400 Hab/ha.
EMPLAZAMIENTO	
AGRUPAMIENTO	Aislado, Pareado y Continuo. Se permite continuidad hasta 7 m de altura o 2 pisos.
ANTEJARDIN MINIMO	3 m
DISTANCIAMIENTOS MINIMOS	Según O.G.U.C.
ADOSAMIENTOS	Según O.G.U.C
ENVOLVENTE	
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	Libre, limitada por rasantes y distanciamiento.
RASANTE	80°.
SUPERFICIE EDIFICADA	
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	3,5
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	0,5.
COEF. OCUPACION PISOS SUPERIORES	Limitado por Rasantes y distanciamiento.

TIPOLOGIA ZT2

Sector reservado para la localización de equipamiento turístico, recreacional, comercial, deportivo y de esparcimiento a escala básica, menor y mediana. Se permite también la actividad residencial con densidad media. Sector en torno a la playa Chinchorro.

ZONA ZT3: ZONA TURÍSTICA 3

USOS DE SUELO ZONA	
TIPO DE USO	Permitido – Condicionados-Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Prohibido
INFRAESTRUCTURA	
I. DE TRANSPORTE	Permitido solo del tipo inofensivas y en predios sobre 20.000 M2.
I. SANITARIA	Permitido solo del tipo inofensivas y en predios sobre 20.000 M2.
I. ENERGETICA	Permitido solo del tipo inofensivas y en predios sobre 20.000 M2.
EQUIPAMIENTOS	
CIENTIFICO	Prohibido
COMERCIAL	Prohibido
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido
EDUCACION	Prohibido
ESPARCIMIENTO	Prohibido
SALUD	Prohibido
SEGURIDAD	Prohibido
SERVICIOS	Prohibido
SOCIAL	Prohibido
AREAS VERDES	Permitido
ESPACIO PUBLICO	Permitido

CONDICIONES DE EDIFICACION ZONA		
	ZT3-A	ZT3-B
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	500 m2.	500 m2.
DENSIDAD MAXIMA	600 Hab/ha.	600 Hab/ha.
EMPLAZAMIENTO		
AGRUPAMIENTO	Aislado, Pareado y Continuo. Se permite continuidad hasta 7 m de altura o 2 pisos.	
ANTEJARDIN MINIMO	3 m	3 m
DISTANCIAMIENTOS MINIMOS	Según O.G.U.C.	Según O.G.U.C.
ADOSAMIENTOS	Según O.G.U.C.	Según O.G.U.C.
ENVOLVENTE		
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	2 pisos Podrá adoptarse edificación escalonada con un retiro mínimo por retranqueo de 2,5 m y una altura máxima de dos pisos por escalón.	Libre, limitada por rasantes y distanciamiento.
RASANTE	80°.	80°
SUPERFICIE EDIFICADA		
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	4	4
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	0,6. Las construcciones que adopten el sistema escalonado podrán tener una ocupación de un 0,75.	
COEF. OCUPACION PISOS SUPERIORES	Limitado por Rasantes y distanciamiento.	

TIPOLOGIA ZT3

Sector destinado a la expansión de viviendas propiciando el tipo escalonadas y en altura con frente al mar y en terreno de pendiente.

Presenta dos subzonas ZT3-A y ZT3-B cuya principal diferencia la constituye la altura de edificación, la cual se ha diferenciado con el fin de preservar las vistas.

ZONA Z11: ZONA INDUSTRIAL 1

USOS DE SUELO ZONA	
TIPO DE USO	Permitido – Condicionados-Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido sólo hospedaje.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Permitido para industria pesquera como actividad inofensiva y sus instalaciones complementarias.
INFRAESTRUCTURA	
I. DE TRANSPORTE	Permitido solo del inofensivo y en predios sobre 20.000 M2, a excepción de recintos marítimos o portuarios, los cuales podrán contar con la superficie mínima definida para el sector.
I. SANITARIA	Permitido solo del tipo inofensivas y en predios sobre 20.000 M2.
I. ENERGETICA	Permitido solo del tipo inofensivas y en predios sobre 20.000 M2.
EQUIPAMIENTOS	
CIENTIFICO	Prohibido
COMERCIAL	Permitido
CULTO Y CULTURA	Prohibido
DEPORTE	Prohibido
EDUCACION	Prohibido
ESPARCIMIENTO	Prohibido
SALUD	Prohibido
SEGURIDAD	Prohibido
SERVICIOS	Prohibido
SOCIAL	Prohibido
AREAS VERDES	Permitido
ESPACIO PUBLICO	Permitido

CONDICIONES DE EDIFICACION ZONA	
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	2.000 m2
DENSIDAD MAXIMA	
EMPLAZAMIENTO	
AGRUPAMIENTO	Aislado.
ANTEJARDIN MINIMO	5 m
DISTANCIAMIENTOS MINIMOS	5 m para actividades productivas. Otros usos definido por O.G.U.C.
ADOSAMIENTOS	No permitido
ENVOLVENTE	
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	14 m ó 4 pisos.
RASANTE	80° sexagesimales.
SUPERFICIE EDIFICADA	
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	1.0
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	0,5.
COEF. OCUPACION PISOS SUPERIORES	Limitado por Rasantes y distanciamiento.

TIPOLOGIA Z11

Sector Industrial existente destinado a la Industria pesquera y actividades complementarias, en que se permite la reconversión hacia equipamiento y actividad residencial de hospedaje

ZONA ZI2: ZONA INDUSTRIAL 2

USOS DE SUELO ZONA	
TIPO DE USO	Permitido – Condicionados-Prohibidos
RESIDENCIAL	Prohibido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Permitido del tipo inofensivo y molesto
INFRAESTRUCTURA	
I. DE TRANSPORTE	Permitido
I. SANITARIA	Permitido solo del tipo inofensivas y en predios sobre 20.000 M2.
I. ENERGETICA	Permitido
EQUIPAMIENTOS	
CIENTIFICO	Permitido
COMERCIAL	Permitido
CULTO Y CULTURA	Prohibido
DEPORTE	Prohibido
EDUCACION	Prohibido
ESPARCIMIENTO	Prohibido
SALUD	Permitido
SEGURIDAD	Permitido excepto cárceles y centros de detención
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Prohibido
AREAS VERDES	Permitido
ESPACIO PUBLICO	Permitido

CONDICIONES DE EDIFICACION ZONA	
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	1.000 m ²
DENSIDAD MAXIMA	
EMPLAZAMIENTO	
AGRUPAMIENTO	Aislado. No obstante, a las construcciones complementarias a los usos permitidos que constituyan cuerpos separados de la edificación industrial, les será aplicable lo dispuesto en la O.G.U.C.
ANTEJARDIN MINIMO	5m.
DISTANCIAMIENTOS MINIMOS	5 m para Actividades Productivas. Otros usos definido por O.G.U.C.
ADOSAMIENTOS	No permitido para industrias y talleres.
ENVOLVENTE	
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	14 m ó 4 pisos.
RASANTE	80° sexagesimales
SUPERFICIE EDIFICADA	
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	2.0
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	0,5.
COEF. OCUPACION PISOS SUPERIORES	Limitado por Rasantes y distanciamiento.

TIPOLOGIA ZI2

Sector Industriales existentes correspondientes a Puerta de América y Zofri-Chacalluta destinado a la Industria inofensiva y molesta, actividades complementarias e infraestructura de todo tipo.

ZONA ZI3: ZONA INDUSTRIAL 3

USOS DE SUELO ZONA	
TIPO DE USO	Permitido – Condicionados-Prohibidos
RESIDENCIAL	Prohibido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Permitido del tipo inofensivas y usos complementarios a la actividad específica.
INFRAESTRUCTURA	
I. DE TRANSPORTE	Permitido
I. SANITARIA	Permitido solo del tipo inofensivas y en predios sobre 20.000 M2.
I. ENERGETICA	Permitido
EQUIPAMIENTOS	
CIENTIFICO	Prohibido
COMERCIAL	Permitido, excepto discotecas, boites, quintas de recreo y cabaret
CULTO Y CULTURA	Prohibido
DEPORTE	Prohibido
EDUCACION	Prohibido
ESPARCIMIENTO	Prohibido
SALUD	Permitido
SEGURIDAD	Prohibido
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Prohibido
AREAS VERDES	Permitido
ESPACIO PUBLICO	Permitido

CONDICIONES DE EDIFICACION ZONA	
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	350 m2 para los talleres 1.000 m2 para industrias y almacenamiento
DENSIDAD MAXIMA	
EMPLAZAMIENTO	
AGRUPAMIENTO	Aislado para talleres e industrias. No obstante, a las construcciones complementarias a los usos permitidos que constituyan cuerpos separados de la edificación industrial, les será aplicable lo dispuesto en la O.G.U.C.
ANTEJARDIN MINIMO	5 m para industria.
DISTANCIAMIENTOS MINIMOS	5 m para industria y talleres. Otros Usos O.G.U.C.
ADOSAMIENTOS	No permitido para industrias y talleres.
ENVOLVENTE	
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	Industria y talleres 14 m ó 4 pisos. Otros usos 24,50 m ó 7 pisos.
RASANTE	80° sexagesimales.
SUPERFICIE EDIFICADA	
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	1,0 para los usos industriales y 2,5 para los otros usos
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	0,5 para industria y 0, 7 para talleres y otros usos.
COEF. OCUPACION PISOS SUPERIORES	Limitado por Rasantes y distanciamiento.

TIPOLOGIA ZI3

Barrio Industrial existente de actividades inofensivas que mantiene su uso, exceptuando los equipamientos de tipo salud, educación, culto y cultura, esparcimiento.

ZONA PUERTO

USOS DE SUELO ZONA	
TIPO DE USO	Permitido – Condicionados-Prohibidos
RESIDENCIAL	Prohibido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Permitida del tipo inofensiva.
INFRAESTRUCTURA	
I. DE TRANSPORTE	Permitido
I. SANITARIA	Permitido solo del tipo inofensivas y en predios sobre 20.000 M2.
I. ENERGETICA	Permitido solo del tipo inofensivas y en predios sobre 20.000 M2.
EQUIPAMIENTOS	
CIENTIFICO	Prohibido
COMERCIAL	Permitido
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Prohibido
EDUCACION	Prohibido
ESPARCIMIENTO	Prohibido
SALUD	Prohibido
SEGURIDAD	Prohibido
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Prohibido
AREAS VERDES	Permitido
ESPACIO PUBLICO	Permitido

CONDICIONES DE EDIFICACION ZONA	
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	2.000 m ²
DENSIDAD MAXIMA	
EMPLAZAMIENTO	
AGRUPAMIENTO	Aislado
ANTEJARDIN MINIMO	5 m
DISTANCIAMIENTOS MINIMOS	5 m
ADOSAMIENTOS	No permitido
ENVOLVENTE	
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	14 m ó 4 pisos
RASANTE	80°
SUPERFICIE EDIFICADA	
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	2.0
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	0,6
COEF. OCUPACION PISOS SUPERIORES	Limitado por Rasantes y distanciamiento.

TIPOLOGIA ZP

Corresponde al área que se encuentra sobre la línea de mas alta marea, en la cual se localiza el recinto portuario de Arica, con usos permitidos correspondientes a actividades productivas relacionadas con la actividad portuaria, equipamiento de servicios y comercial.

ZONA ZP1: ZONA DE PLAYAS

Esta conformada por **Zona de Terreno de Playa de Arena (ZPP)** y **Zona de Terreno de Playa Rocosa (ZPR)**

Corresponde a la zona definida a partir de la línea de más alta marea, excluyendo la playa de mar. Las concesiones que otorgue la autoridad competente deberán respetar los usos de suelos definidos en el presente Plan, conforme a lo establecido en el artículo 64º de la L.G.U.C.

En la Zona de Terreno de Playa Rocosa (ZPR) no se permitirá ningún tipo de instalación y/o edificación a excepción de embarcaderos.

En la Zona de Terreno de **Playa de Arena (ZPP)** se atenderá a las siguientes disposiciones.

USOS DE SUELO ZONA	
TIPO DE USO	Permitido – Condicionados-Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido sólo del tipo hospedaje en la intersección de las vías existentes y propuestas con Av. Las Dunas. Se excluye la vivienda.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Prohibido
INFRAESTRUCTURA	
I. DE TRANSPORTE	Permitido solo del tipo inofensivo y en predios sobre 20.000 M2, a excepción de embarcaderos turísticos los cuales podrán contar con la superficie mínima exigida para el sector.
I. SANITARIA	Permitido solo del tipo inofensivo y en predios sobre 20.000 M2.
I. ENERGETICA	Permitido solo del tipo inofensivo y en predios sobre 20.000 M2.
EQUIPAMIENTOS	
CIENTIFICO	Prohibido
COMERCIAL	Permitido exclusivamente del tipo restaurante y similares en la intersección de las vías propuestas y existentes con Av. Las Dunas.
CULTO Y CULTURA	Prohibido
DEPORTE	Permitido
EDUCACION	Prohibido
ESPARCIMIENTO	Prohibido
SALUD	Prohibido
SEGURIDAD	Prohibido
SERVICIOS	Prohibido
SOCIAL	Prohibido
AREAS VERDES	Permitido
ESPACIO PUBLICO	Permitido

CONDICIONES DE EDIFICACION ZONA	
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	1.000 m2
DENSIDAD MAXIMA	
EMPLAZAMIENTO	
AGRUPAMIENTO	Aislado
ANTEJARDIN MINIMO	5 m.
DISTANCIAMIENTOS MINIMOS	Según O.G.U.C.
ADOSAMIENTOS	No se permite
ENVOLVENTE	
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	2 pisos o 7 m.
RASANTE	80 ^a
SUPERFICIE EDIFICADA	
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	2
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	0,4
COEF. OCUPACION PISOS SUPERIORES	Limitado por Rasantes y distanciamiento.

TIPOLOGIA ZP1

Zonas de Playas que requieren un nivel de intervención muy controlado, con equipamiento restringido que contribuya a la mantención, desarrollo y control del entorno natural, con instalaciones aisladas.

ZONA ZP2: ZONA INUNDABLE O POTENCIALMENTE INUNDABLE

Estas zonas, graficadas en el Plano PRCA-O2. y definidas de acuerdo a Estudio de Cauces de los Ríos San José y Lluta realizado por la Dirección de Obras Hidráulicas del MOP, están constituidas por los terrenos colindantes a los cauces de los ríos y quebradas, que se constituyen en áreas de riesgo para los asentamientos humanos por sus esporádicas inundaciones; cuya delimitación se encuentra sujeta a las normas legales vigentes.

USOS DE SUELO ZONA	
TIPO DE USO	Permitido – Condicionados-Prohibidos
RESIDENCIAL	Prohibido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Prohibido
INFRAESTRUCTURA	
I. DE TRANSPORTE	Permitido solo del tipo inofensivo y en predios sobre 20.000 M2.
I. SANITARIA	Permitido solo del tipo inofensivo y en predios sobre 20.000 M2.
I. ENERGETICA	Permitido solo del tipo inofensivo y en predios sobre 20.000 M2.
EQUIPAMIENTOS	
CIENTIFICO	Prohibido
COMERCIAL	Prohibido
CULTO Y CULTURA	Prohibido
DEPORTE	Prohibido
EDUCACION	Prohibido
ESPARCIMIENTO	Prohibido
SALUD	Prohibido
SEGURIDAD	Prohibido
SERVICIOS	Prohibido
SOCIAL	Prohibido
AREAS VERDES	Permitido
ESPACIO PUBLICO	Permitido

CONDICIONES DE EDIFICACION ZONA	
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	No aplica
DENSIDAD MAXIMA	
EMPLAZAMIENTO	
AGRUPAMIENTO	No aplica
ANTEJARDIN MINIMO	No aplica
DISTANCIAMIENTOS MINIMOS	No aplica
ADOSAMIENTOS	No aplica
ENVOLVENTE	
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	No aplica
RASANTE	No aplica
SUPERFICIE EDIFICADA	
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	No aplica
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	No aplica
COEF. OCUPACION PISOS SUPERIORES	Limitado por Rasantes y distanciamiento.

TIPOLOGIA ZP2

Zonas que forman parte del patrimonio natural y paisajístico de la ciudad, cuya sensibilidad a riesgos naturales requiere ser protegida, permitiendo un nivel de intervención muy controlado, con equipamiento restringido que contribuya a la mantención, desarrollo y control del entorno natural, con instalaciones aisladas.

ZONA ZP3: ZONA DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA

Esta zona, está destinada a la protección del área ocupada por los estanques de agua potable e instalaciones sanitarias en general, además del área donde se ubican las antenas repetidoras de telecomunicaciones, las subestaciones eléctricas y sus respectivos trazados de alta tensión, ductos subterráneos, pozos de captación, plantas de filtros y almacenamiento de combustibles en general; en las cuales sólo se permitirán construcciones relacionadas con los servicios de infraestructura antes mencionados y sus instalaciones complementarias tales como oficinas y bodegas. Esta zona está regulada por las disposiciones contenidas en el Reglamento General del Código Sanitario y por las emanadas del Servicio de Salud del Ambiente, la Superintendencia de Servicios Eléctricos y Combustibles y otros que sean competentes.

USOS DE SUELO ZONA	
TIPO DE USO	Permitido – Condicionados-Prohibidos
RESIDENCIAL	Prohibido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Prohibido
INFRAESTRUCTURA	
I. DE TRANSPORTE	Permitido
I. SANITARIA	Permitido
I. ENERGETICA	Permitido
EQUIPAMIENTOS	
CIENTIFICO	Prohibido
COMERCIAL	Prohibido
CULTO Y CULTURA	Prohibido
DEPORTE	Prohibido
EDUCACION	Prohibido
ESPARCIMIENTO	Prohibido
SALUD	Prohibido
SEGURIDAD	Prohibido
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Prohibido
AREAS VERDES	Permitido
ESPACIO PUBLICO	Permitido

CONDICIONES DE EDIFICACION ZONA	
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	2000 m ²
DENSIDAD MAXIMA	
EMPLAZAMIENTO	
AGRUPAMIENTO	Aislado
ANTEJARDIN MINIMO	5 m
DISTANCIAMIENTOS MINIMOS	5 m
ADOSAMIENTOS	No se permite excepto actividades complementarias como servicios.
ENVOLVENTE	
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	
RASANTE	
SUPERFICIE EDIFICADA	
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	
COEF. OCUPACION PISOS SUPERIORES	Limitado por Rasantes y distanciamiento.

TIPOLOGIA ZP3 Zonas de protección de instalaciones de Infraestructura, cuyo objetivo consiste en proteger dichas instalaciones, permitiendo sólo el desarrollo de actividades complementarias asociadas al funcionamiento de las mismas.

ZONA ZP5: ZONA DE RIESGOS DE RODADOS Y/O REMOCIONES EN MASA

El área de restricción respectiva corresponde a los terrenos con pendientes mayores a 30°, ubicadas en su mayoría en sectores de acantilados al sur de la ciudad de Arica.

USOS DE SUELO ZONA	
TIPO DE USO	Permitido – Condicionados-Prohibidos
RESIDENCIAL	Prohibido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Prohibido
INFRAESTRUCTURA	
I. DE TRANSPORTE	Permitido solo del tipo inofensivo y en predios sobre 20.000 M2.
I. SANITARIA	Permitido solo del tipo inofensivo y en predios sobre 20.000 M2.
I. ENERGETICA	Permitido solo del tipo inofensivo y en predios sobre 20.000 M2.
EQUIPAMIENTOS	
CIENTIFICO	Prohibido
COMERCIAL	Prohibido
CULTO Y CULTURA	Prohibido
DEPORTE	Prohibido
EDUCACION	Prohibido
ESPARCIMIENTO	Prohibido
SALUD	Prohibido
SEGURIDAD	Prohibido
SERVICIOS	Prohibido
SOCIAL	Prohibido
AREAS VERDES	Permitido
ESPACIO PÚBLICO	Permitido

CONDICIONES DE EDIFICACION ZONA	
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	No aplica
DENSIDAD MAXIMA	No aplica
EMPLAZAMIENTO	
AGRUPAMIENTO	No aplica
ANTEJARDIN MINIMO	No aplica
DISTANCIAMIENTOS MINIMOS	No aplica
ADOSAMIENTOS	No aplica
ENVOLVENTE	
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	No aplica
RASANTE	No aplica
SUPERFICIE EDIFICADA	
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	No aplica
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	No aplica
COEF. OCUPACION PISOS SUPERIORES	Limitado por Rasantes y distanciamiento.

TIPOLOGIA ZP5

Sectores que por su fuerte pendiente no son aptos para los asentamientos humanos. Corresponden a los acantilados situados al sur del Morro de Arica.

ZONA ZCE: ZONA CEMENTERIO

USOS DE SUELO ZONA	
TIPO DE USO	Permitido – Condicionados-Prohibidos
RESIDENCIAL	Prohibido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Prohibido
INFRAESTRUCTURA	
I. DE TRANSPORTE	Permitido solo del tipo inofensivo y en predios sobre 20.000 M2.
I. SANITARIA	Permitido solo del tipo inofensivo y en predios sobre 20.000 M2.
I. ENERGETICA	Permitido solo del tipo inofensivo y en predios sobre 20.000 M2.
EQUIPAMIENTOS	
CIENTIFICO	Prohibido
COMERCIAL	Prohibido
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Prohibido
EDUCACION	Prohibido
ESPARCIMIENTO	Prohibido
SALUD	Permitido sólo cementerios, crematorios y sus obras complementarias.
SEGURIDAD	Prohibido
SERVICIOS	Prohibido
SOCIAL	Prohibido
AREAS VERDES	Permitido
ESACIO PÚBLICO	Permitido

CONDICIONES DE EDIFICACION ZONA	
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	2.500 m2
DENSIDAD MAXIMA	
EMPLAZAMIENTO	
AGRUPAMIENTO	Aislado
ANTEJARDIN MINIMO	5 m
DISTANCIAMIENTOS MINIMOS	Según O.G.U.C.
ADOSAMIENTOS	Según O.G.U.C.
ENVOLVENTE	
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	
RASANTE	
SUPERFICIE EDIFICADA	
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	
COEF. OCUPACION PISOS SUPERIORES	Limitado por Rasantes y distanciamiento.

TIPOLOGIA ZCE

Corresponden a los dos cementerios existentes dentro del área urbana. Los cuales se rigen por las disposiciones vigentes sobre Cementerios.

ZONAS ZV: ZONA ÁREAS VERDES, PARQUES Y ESPARCIMIENTO EP: ZONA DE ESPACIO PÚBLICO DESTINADOS A AREAS VERDES PUBLICAS.

Corresponde a Plazas, Parques, Canchas deportivas y Áreas verdes, existentes y propuestas En esta zona se permiten las construcciones complementarias a su uso específico, tales como fuentes de agua, juegos infantiles, baños públicos y otros de esa naturaleza, como también la vialidad y las edificaciones se regirán por lo definido en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la O.G.U.C. Se permite también equipamiento de tipo culto y cultura.

De acuerdo al art. 2.1.30 y 21.31 de la O.G.U.C. los Espacios Públicos (EP) corresponden a los bienes nacionales de uso publico destinados a las áreas verdes públicas, plazas y sistema vial.

Las áreas verdes (ZV) corresponden a los parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde, que no son Bienes Nacionales de uso público, cualquiera sea su propietario, ya sea una persona natural o jurídica, pública o privada.

USOS DE SUELO ZONA ZV Y EP		
	E. P.(ESPACIO PUBLICO)	Z.V. (AREA VERDE)
TIPO DE USO	Permitido – Condicionados-Prohibidos	
RESIDENCIAL	Prohibido	
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Prohibido	
INFRAESTRUCTURA		
I. DE TRANSPORTE	Permitido solo del tipo inofensivo y en predios sobre 20.000 M2.	
I. SANITARIA	Permitido solo del tipo inofensivo y en predios sobre 20.000 M2.	
I. ENERGETICA	Permitido solo del tipo inofensivo y en predios sobre 20.000 M2.	
EQUIPAMIENTOS		
CIENTIFICO	Prohibido	Permitido
COMERCIAL	Prohibido	Prohibido
CULTO Y CULTURA	Permitido	Permitido
DEPORTE	Permitido	Permitido
EDUCACION	Prohibido	Prohibido
ESPARCIMIENTO	Permitido	Permitido
SALUD	Prohibido	Prohibido
SEGURIDAD	Prohibido	Prohibido
SERVICIOS	Prohibido	Prohibido
SOCIAL	Permitido	Prohibido
AREAS VERDES	Permitido	Permitido
ESPACIO PÚBLICO	Permitido	Permitido

CONDICIONES DE EDIFICACION ZONA	
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	2.500 m2
DENSIDAD MAXIMA	
EMPLAZAMIENTO	
AGRUPAMIENTO	Aislado
ANTEJARDIN MINIMO	5 m
DISTANCIAMIENTOS MINIMOS	Según O.G.U.C.
ADOSAMIENTOS	Según O.G.U.C.
ENVOLVENTE	
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	
RASANTE	80°
SUPERFICIE EDIFICADA	
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	Art. 2.1.30. O.G.U.C. para Zonas EP y 2.1.31. para Zonas ZV.
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	Art. 2.1.30. O.G.U.C. para Zonas EP y 2.1.31. para Zonas ZV.
COEF. OCUPACION PISOS SUPERIORES	Limitado por Rasantes y distanciamiento.

ZONA ZET: ZONA DE EQUIPAMIENTO, DE ESPARCIMIENTO, DEPORTE Y TURISMO.

USOS DE SUELO ZONA	
TIPO DE USO	Permitido – Condicionados-Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido el destinado al hospedaje, se excluye vivienda.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Se permite sólo la acuicultura como actividad inofensiva que no implique la construcción de plantas de procesos industriales.
INFRAESTRUCTURA	
I. DE TRANSPORTE	Permitido solo del tipo inofensivo y en predios sobre 20.000 M2.a excepción de los embarcaderos, los cuales podrán cumplir con la superficie predial mínima definida para el sector.
I. SANITARIA	Permitido solo del tipo inofensivo y en predios sobre 20.000 M2.
I. ENERGETICA	Permitido solo del tipo inofensivo y en predios sobre 20.000 M2.
EQUIPAMIENTOS	
CIENTIFICO	Permitido
COMERCIAL	Permitido
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido
EDUCACION	Prohibido
ESPARCIMIENTO	Permitido
SALUD	Prohibido
SEGURIDAD	Prohibido
SERVICIOS	Prohibido
SOCIAL	Prohibido
AREAS VERDES	
ESPACIO PÚBLICO	Permitido

CONDICIONES DE EDIFICACION ZONA	
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	300 m2
DENSIDAD MAXIMA	-
EMPLAZAMIENTO	
AGRUPAMIENTO	Aislado.
ANTEJARDIN MINIMO	No exigible. Excepto predios sobre 1.000 m2 el cual deberá contemplar antejardín de 5 m. en todas las calles que enfrente y los predios sobre 1.000 m2 ubicados en Zona de Borde Costero deberán contemplar 3 m de antejardín.
DISTANCIAMIENTOS MINIMOS	5 m
ADOSAMIENTOS	No permitido.
ENVOLVENTE	
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	10,50 m ó 3 pisos.
RASANTE	80 grados sexagesimales.
SUPERFICIE EDIFICADA	
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	1.5
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	0,8
COEF. OCUPACION PISOS SUPERIORES	Limitado por Rasantes y distanciamiento.

TIPOLOGIA ZET

Áreas dispersas en el Borde Costero destinadas preferentemente a actividades turísticas, recreativas, de esparcimiento. Incluye la posibilidad de una futura caleta pesquera.

ZONA ZDD . ZONA DEPORTIVA DURA

Corresponde a terreno que actualmente cuenta con Resolución Sanitaria del Servicio de Salud. Producto de altas concentraciones minerales, especialmente de plomo y arsénico.

Se permitirán sólo el **Equipamiento Deportivo**, excluyéndose los demás usos.

Todas las construcciones deben cumplir con las condiciones fijadas por el Servicio de Salud según Resolución N°992 de fecha 25 de Agosto de 2000.-y las siguientes condiciones de Edificación.

USOS DE SUELO ZONA	
TIPO DE USO	Permitido – Condicionados-Prohibidos
RESIDENCIAL	Prohibido
ACTIV. PRODUCTIV.	Prohibido
INFRAESTRUCTURA	
I. TRANSPORTE	Permitido del tipo inofensivas y sobre 20.000 m2
I. SANITARIA	Permitido del tipo inofensivas y sobre 20.000 m2
I. ENERGETICA	Permitido del tipo inofensivas y sobre 20.000 m2
EQUIPAMIENTOS	
CIENTIFICO	Prohibido
COMERCIO	Prohibido
CULTO Y CULTURA	Prohibido
DEPORTE	Permitido
EDUCACION	Prohibido
ESPARCIMIENTO	Permitido
SALUD	Prohibido
SEGURIDAD	Prohibido
SERVICIOS	Prohibido
SOCIAL	Prohibido
AREAS VERDES	Prohibido
ESPACIO PUBLICO	Permitido

CONDICIONES DE EDIFICACION ZONA	
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	2.500 m2.
DENSIDAD MAXIMA	-
EMPLAZAMIENTO	
AGRUPAMIENTO	Aislado.
ANTEJARDIN MINIMO	5 m.
DISTANCIAMIENTOS MINIMOS	5 m
ADOSAMIENTOS	No permitido.
ENVOLVENTE	
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	7m ó 2 pisos.
RASANTE	80 grados sexagesimales.
SUPERFICIE EDIFICADA	
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	1.
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	0,6
COEF. OCUPACION PISOS SUPERIORES	Limitado por Rasantes y distanciamiento.

ZONA ZER: ZONA DE EQUIPAMIENTO.

USOS DE SUELO ZONA	
TIPO DE USO	Permitido – Condicionados-Prohibidos
RESIDENCIAL	Prohibido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Prohibido
INFRAESTRUCTURA	
I. DE TRANSPORTE	Permitido
I. SANITARIA	Permitido solo del tipo inofensivo y en predios sobre 20.000 M2.
I. ENERGETICA	Permitido
EQUIPAMIENTOS	
CIENTIFICO	Permitido
COMERCIAL	Permitido
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido
EDUCACION	Permitido
ESPARCIMIENTO	Permitido
SALUD	Permitido
SEGURIDAD	Permitido
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
AREAS VERDES	Permitido
ESPACIO PÚBLICO	Permitido

CONDICIONES DE EDIFICACION ZONA	
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	2.500 m2
DENSIDAD MAXIMA	
EMPLAZAMIENTO	
AGRUPAMIENTO	Aislado.
ANTEJARDIN MINIMO	5 m
DISTANCIAMIENTOS MINIMOS	5 m
ADOSAMIENTOS	No permitido.
ENVOLVENTE	
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	10,50 m ó 3 pisos
RASANTE	80 grados.
SUPERFICIE EDIFICADA	
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	1.5
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	0,3
COEF. OCUPACION PISOS SUPERIORES	Limitado por Rasantes y distanciamiento.

TIPOLOGIA ZER

Zona de transición situada entre Zona Industrial Pesquera (ZI1) y sectores residenciales (ZR2) destinada exclusivamente a equipamiento.

ZONA ZMN: ZONA DE MONUMENTO NACIONAL

Corresponde al territorio ocupado por los Monumentos Históricos Morro de Arica, Fuerte Ciudadela y Fuerte del Este. En ese sector no se permitirán edificaciones de ningún tipo, salvo aquellas que tengan autorización expresa del Consejo de Monumentos Nacionales

ZONA DE CONSERVACION HISTÓRICA

Correspondiente al Conjunto Población Arica (ZCH) No se permite la construcción de nuevos edificios que incrementen la ocupación de suelo, debiéndose conservar la superficie de área libre existente. En el caso de refacciones o demoliciones deberá cumplir con el Artículo 60 de la L.G.U.C.

TITULO 3 DESAFECTACIONES

ARTICULO 40

DESAFECTACIONES

Se someten a trámite de desafectación de su calidad de bienes nacionales de uso público, para destinarlos a equipamiento los siguientes terrenos o espacios que se señalan en láminas anexas.

- 1.-General Lagos N° 850 – Manzana Parque Carlos Ibáñez del Campo
- 2.-San Marcos N° 1217 - Cerro La Cruz.
- 3.-Barros Arana N° 2154
- 4.-San José N° 1435
- 5.-Capitán Avalos N° 2204
- 6.-Los Mangos N° 2216
- 7.-Machali N° 2687
- 8.-Pasaje N°9 esquina Barros Arana

En caso que los predios a desafectar contemplen monumentos protegidos por la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales, deberá solicitarse la autorización del Consejo de Monumentos Nacionales en forma previa al inicio de obras de construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación o demolición un edificio, según lo establecido en la Ley 17.288.

1.- General Lagos N° 850 – Manzana Parque C. Ibáñez del Campo	LM/012009
--	------------------

Superficie a desafectar	5.544,37 m ²
Deslindes Norte	: Con Calle General Lagos en 63.68 m
Sur	: Con Calle Blanco Encalada en 72.14 m.
Este	: Con Calle Juan Noé en 80.10 m.
Oeste	: Con Calle Chacabuco en 81.57 m

Usos de suelo permitidos: Equipamiento de tipo culto y cultura y servicios.
Espacios públicos
Áreas Verdes

Usos de suelo prohibidos: Todos los usos de suelo no mencionados y los señalados en el Artículo 16 de la presente Ordenanza.

Normas de edificación:

CONDICIONES DE EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	2500 M ²
DENSIDAD MAXIMA	
EMPLAZAMIENTO	
AGRUPAMIENTO	Continuo. Se puede adoptar continuidad de cuatro pisos de altura máximo y sobre ella edificación aislada limitada por las rasantes y distanciamientos
ANTEJARDIN MINIMO	5 m por todas las calles.
DISTANCIAMIENTOS MINIMOS	Sobre continuidad lo definido según O.G.U.C.
ADOSAMIENTOS	Según O.G.U.C.
ENVOLVENTE	
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	Libre limitada por rasantes y distanciamiento
RASANTE	Sobre 14 m 0 4 pisos 80 grados.
SUPERFICIE EDIFICADA	
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	6
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	1
COEF. OCUPACION PISOS SUPERIORES	Limitado por Rasantes y distanciamiento.

2.- San Marcos Nº 1217 - Cerro La Cruz.**LM/022009**

Superficie a desafectar 315.66 m²
 Deslindes Norte : Con Pasaje San Marcos en 45,53 m
 Sur : Con Calle San Marcos en 45.90 m.
 Este : Con Otro propietario en 12.00 m.
 Oeste : Con Pasaje Concon en 1.81 m

Usos de suelo permitidos: Equipamiento de tipo culto y cultura y social.

Usos de suelo prohibidos: Todos los usos de suelo no mencionados, y los señalados en el Artículo 16 de la presente Ordenanza.

Normas de edificación:

CONDICIONES DE EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	160 m ²
DENSIDAD MAXIMA	No aplica
EMPLAZAMIENTO	
AGRUPAMIENTO	Continuo. Se permite continuidad hasta 7 m de altura o 2 pisos.
ANTEJARDIN MINIMO	No exigible
DISTANCIAMIENTOS MINIMOS	Según O.G.U.C.
ADOSAMIENTOS	Según O.G.U.C.
ENVOLVENTE	
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	14 m ó 4 pisos.
RASANTE	80° sexagesimales
SUPERFICIE EDIFICADA	
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	2.5
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	0,85
COEF. OCUPACION PISOS SUPERIORES	Limitado por Rasantes y distanciamiento.

3.-Barros Arana Nº 2154**LM/032009**

Superficie a desafectar 331.06 m²
 Deslindes Norte Con Pasaje 9 en línea quebrada de 5.38 y 4.13 m.
 Sur Con Pasaje 11 en línea quebrada de 4.13 y 5.38m.
 Este Con Pasaje Julet Bordet en 57.47 m.
 Oeste Con Otro propietario en línea quebrada de 4.13, 57.47 y 4.13 m.

Usos de suelo permitidos: Equipamiento de tipo educación.

Usos de suelo prohibidos: Todos los usos de suelo no mencionados y los señalados en el Artículo 16 de la presente Ordenanza.

Normas de edificación:

CONDICIONES DE EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	160 m ²
DENSIDAD MAXIMA	No aplica
EMPLAZAMIENTO	
AGRUPAMIENTO	Aislado, Pareado y Continuo. Se permite continuidad hasta 7 m de altura o 2 pisos.
ANTEJARDIN MINIMO	No exigible
DISTANCIAMIENTOS MINIMOS	Según O.G.U.C.
ADOSAMIENTOS	Según O.G.U.C.
ENVOLVENTE	
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	17,50 m ó 5 pisos.
RASANTE	80° sexagesimales
SUPERFICIE EDIFICADA	
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	2,5
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	0,8
COEF. OCUPACION PISOS SUPERIORES	Limitado por Rasantes y distanciamiento.

4.-San José Nº 1435**LM/042009**

Superficie a desafectar 439,87 m²
 Deslindes Norte : Parque Lauca en 39.00 m
 Sur : Calle San José de 37.50 m
 Este : Con Pasaje Zapahuira en 16.00 m.
 Oeste : Calle Pedro Aguirre Cerda en 7.00 m.

Usos de suelo permitidos: Equipamiento de tipo social.

Usos de suelo prohibidos: Todos los usos de suelo no mencionados y los señalados en el Artículo 16 de la presente Ordenanza.

Normas de edificación:

CONDICIONES DE EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	400 m ²
DENSIDAD MAXIMA	No aplica
EMPLAZAMIENTO	
AGRUPAMIENTO	Aislado, Pareado y Continuo. Se permite continuidad hasta 7 m de altura o 2 pisos.
ANTEJARDIN MINIMO	No exigible
DISTANCIAMIENTOS MINIMOS	Según O.G.U.C.
ADOSAMIENTOS	Según O.G.U.C.
ENVOLVENTE	
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	17,50 m ó 5 pisos.
RASANTE	80º sexagesimales
SUPERFICIE EDIFICADA	
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	2,5
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	0,8
COEF. OCUPACION PISOS SUPERIORES	Limitado por Rasantes y distanciamiento.

5.-Capitán Avalos Nº 2204**LM/052009**

Superficie a desafectar 1.058.15 m²
 Deslindes Norte : Con Av. Capitán Avalos en 27.40 m
 Sur : Con Calle Los Avellanos en 11.40 m
 Este : Con Pasaje Bambu en 62.50 m.
 Oeste : Calle Los Cisnes en 46.60 m.

Usos de suelo permitidos: Equipamiento de servicios y comercio, excepto estaciones de servicio que impliquen expendio de combustible.

Usos de suelo prohibidos: Todos los usos de suelo no mencionados y los señalados en el Artículo 16 de la presente Ordenanza.

Normas de edificación:

CONDICIONES DE EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	1.000 m ²
DENSIDAD MAXIMA	No aplica
EMPLAZAMIENTO	
AGRUPAMIENTO	Aislado, Pareado y Continuo. Se permite continuidad hasta 7 m de altura o 2 pisos.
ANTEJARDIN MINIMO	5 m por Av. Capitán Avalos.
DISTANCIAMIENTOS MINIMOS	Según O.G.U.C.
ADOSAMIENTOS	Según O.G.U.C.
ENVOLVENTE	
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	17,5 m ó 7pisos.
RASANTE	80º sexagesimales
SUPERFICIE EDIFICADA	
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	2,5
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	0,8
COEF. OCUPACION PISOS SUPERIORES	Limitado por Rasantes y distanciamiento.

6.-Los Mangos N° 2216**LM/062009**

- Superficie a desafectar 350,64 m²
- Deslindes Norte : Con Los Mangos en línea quebrada de 4.00 m, 14.40 m y 4.70 m.
 Sur : Con Intersección de Calle Los Cisnes con Las Brisas en 4.00 m.
 Este : Con Calle Las Brisas en 24.64 m.
 Oeste : Con Calle Los Cisnes en 27.98 m.
- Usos de suelo permitidos: Equipamiento de servicios y comercio excepto estaciones de servicio.
- Usos de suelo prohibidos: Todos los usos de suelo no mencionados y los señalados en el Artículo 16 de la presente Ordenanza.

Normas de edificación:

CONDICIONES DE EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	160 m ²
DENSIDAD MAXIMA	No aplica
EMPLAZAMIENTO	
AGRUPAMIENTO	Aislado, Pareado y Continuo. Se permite continuidad hasta 7 m de altura o 2 pisos.
ANTEJARDIN MINIMO	No exigible
DISTANCIAMIENTOS MINIMOS	Según O.G.U.C.
ADOSAMIENTOS	Según O.G.U.C.
ENVOLVENTE	
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	17,5 m ó 5 pisos.
RASANTE	80º sexagesimales
SUPERFICIE EDIFICADA	
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	2,5
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	0,8
COEF. OCUPACION PISOS SUPERIORES	Limitado por Rasantes y distanciamiento.

7.-Machali N° 2687**LM/072009**

- Superficie a desafectar 78.56 m²
- Deslindes Norte : Con Lote 8 Manzana B en 16.00 m
 Sur : Con Pasaje Machali en 16.00 m
 Este : Con Calle Francisco Bilbao Área Libre de por medio en 4.91 m.
 Oeste : Con Lote 9 Manzana B en 4.91 m.
- Usos de suelo permitidos: Equipamiento de servicios y comercio excepto estaciones de servicio.
- Usos de suelo prohibidos: Todos los usos de suelo no mencionados y los señalados en el Artículo 16 de la presente Ordenanza.

Normas de edificación:

CONDICIONES DE EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	160 m ²
DENSIDAD MAXIMA	No aplica
EMPLAZAMIENTO	
AGRUPAMIENTO	Aislado, Pareado y Continuo. Se permite continuidad hasta 7 m de altura o 2 pisos.
ANTEJARDIN MINIMO	3 m.
DISTANCIAMIENTOS MINIMOS	Según O.G.U.C.
ADOSAMIENTOS	Según O.G.U.C.
ENVOLVENTE	
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	17,5 m ó 5 pisos.
RASANTE	80º sexagesimales
SUPERFICIE EDIFICADA	
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	2,5
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	0,8
COEF. OCUPACION PISOS SUPERIORES	Limitado por Rasantes y distanciamiento.

Superficie a desafectar	307,026 m ²
Deslindes	Norte
	En línea quebrada de 3,20, 1,00 y 3,05 m con predio Rol 780-8, en línea quebrada de 3,05m, 1,00m y 3,20m con predio Rol 780-9, en línea quebrada de 3,20 m, 1,00m y 3,05 m con predio Rol 780-10 y en 7,20 m con bien nacional de uso público.
	Sur
	En 25,95 m con Pasaje 9.
	Este
	En 35,00 m con calle Barros Arana.
	Oeste
	En 15,00 m con lote Rol 780-20, 16,00 m con lote Rol 780-10 y 3,00 m con bien nacional de uso publico.

Usos de suelo permitidos: Equipamiento de tipo social, educación, científico, de servicios, culto y cultura, comercio.

Usos de suelo prohibidos: Todos los usos de suelo no mencionados y los señalados en el Artículo 16 de la presente Ordenanza.

Normas de edificación:

CONDICIONES DE EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	160 m ²
DENSIDAD MAXIMA	No aplica
EMPLAZAMIENTO	
AGRUPAMIENTO	Aislado, Pareado y Continuo. Se permite continuidad hasta 7 m de altura o 2 pisos.
ANTEJARDIN MINIMO	No exigible
DISTANCIAMIENTOS MINIMOS	Según O.G.U.C.
ADOSAMIENTOS	Según O.G.U.C.
ENVOLVENTE	
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	17,50 m ó 5 pisos.
RASANTE	80º sexagesimales
SUPERFICIE EDIFICADA	
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	2,5
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	0,8
COEF. OCUPACION PISOS SUPERIORES	Limitado por Rasantes y distanciamiento.

CAPITULO V
NORMAS ESPECÍFICAS DE CONSERVACION HISTORICA

ARTICULO 41

DEFINICION

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 de la L.G.U.C, se señalan los inmuebles y zonas de Conservación Histórica, en cuyo caso, los permisos para rehabilitación, reconstrucción, demolición, ampliación o modificación sólo podrán ser otorgados por la D.O.M. con la autorización previa de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Primera Región, siempre que las condiciones urbanísticas y constructivas a aplicar sean las establecidas en la presente Ordenanza o estén determinadas en forma expresa en futuros Planos Seccionales elaborados con este fin.

Los inmuebles y zonas definidos en esta Ordenanza de Conservación Histórica, se grafican en Plano PRC-3 (Centros de Interés Turísticos). Los deslindes indicados para los Monumentos Nacionales Históricos son referenciales, primando los deslindes fijados por el Consejo de Monumentos Nacionales a través del Ministerio de Educación.

Para el caso de los Monumentos Históricos se deberá aplicar lo establecido en la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales, debiendo por lo tanto aplicarse en ellos las normas de protección establecidas por dicha Ley.

Monumentos Nacionales

Monumento Histórico	Decreto N°	Fecha
a- Fuerte Ciudadela. Morro de Arica.	DS 2412	06/10/1971
Fija Límites	DE 484	28/08/1996
b.- Fuerte del Este. Morro de Arica.	DS 2412	06/10/1971
Fija Límites	DE 484	28/08/1996
c.- Morro de Arica. Av. San Martín con Sotomayor.	DS 2412	06/10/1971
Fija Límites	DE 484	28/08/1996
d.- Aduana de Arica. Parque Aduana.	DS 929	23/11/1977
e.- Calderas del Navío Wateree. Ubicadas actualmente en Playa Las Machas.	DS 317	04/06/1984
f.- Catedral San Marcos de Arica. Plaza Colón S/N°.	DS 602	04/10/1984
g.- Isla del Alacrán y restos de fortificación. Frente al Morro de Arica.	DS 1002	13/12/1985
h.- Estación de Ferrocarril Arica - La Paz y andén. Parque Aduana.	DS 21	18/01/1990
i.- Yacimientos arqueológicos y paleontológicos del Departamento de Arica.	DS 4867	13/07/1967
j.- Campana de Arica (llamada también "Campana de Belarde"). En la Catedral San Marcos de Arica, Plaza Colón S/N°.	DE 709	05/08/2002
k.- Parte de las Instalaciones del Cuartel N° 1 del Regimiento Reforzado N° 4 Rancagua	DE 55	19/01/2006

Para el caso de solicitudes de cambio de destino de los inmuebles declarados de Conservación Histórica, no se permitirán los destinos de actividades productivas tales como: industrias, talleres, almacenamiento o actividades similares, así como tampoco patios de estacionamiento y mantención de vehículos de transporte y centros de servicio automotriz.

Aquellos inmuebles o zonas declarados de Conservación Histórica, cuyas edificaciones no cumplan con lo establecido en esta Ordenanza, en lo relativo a línea oficial y línea de edificación, podrán mantener sus características en lo que al inmueble mismo respecta.

Lo establecido en el Art. 39 de la presente Ordenanza también será aplicable a los inmuebles y zonas declarados de Conservación Histórica siempre que no contradiga las disposiciones específicas aplicables a los Inmuebles y Zonas de Conservación Histórica.

Para aquellos casos de inmuebles acogidos a la ley de Copropiedad Inmobiliaria, se deberá asegurar la unidad del tratamiento de conservación según su categoría respectiva.

Los Inmuebles declarados de Conservación Histórica en la presente Ordenanza, son los que a continuación se indican.

Para la categoría de los **Inmuebles Urbanos de Conservación Histórica**, será aplicable la norma establecida para el sector donde se emplazan, permitiéndose intervenciones, siempre y cuando no afecten su condición, contribuyan a destacar su valor histórico y se de cumplimiento a la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y su Reglamento.

Inmuebles de Conservación Histórica¹.

- 1.- Colegio Santa Ana (21 de Mayo esquina de Gallo)
- 2.- Edificio 21 de Mayo N° 920
- 3.- Edificio 21 de Mayo N° 900
- 4.- Edificio Casa degli Italiani (21 de Mayo esquina Bolognesi)
- 5.- Inmueble Bolognesi N° 181 esquina Sotomayor
6. - Inmueble Bolognesi N° 347
- 7.- Casa de la Gobernación de Arica (San Marcos esquina Arturo Prat)
- 8.- Inmueble de Sotomayor N° 436
- 9.- Inmueble de Sotomayor N° 442/446
- 10.- Vivienda de Sotomayor N° 448
- 11.- Edificio Consistorial de Arica, Baquedano esquina Sotomayor
- 12.- Inmueble Sotomayor N° 211,215,211 esquina Bolognesi
- 13.- Inmueble de Sotomayor N° 169,171,177 esquina de Arturo Prat
- 14.- Vivienda de Sotomayor N° 481
- 15.- Colegio Integrado Eduardo Frei Montalva, San Marcos N° 611
- 16.- Vivienda de San marcos N° 461

¹ El listado de inmuebles tiene como fuente el Inventario del Patrimonio Cultural de la Comuna de Arica, realizado por la Dirección de Arquitectura del M.O.P. el año 2001, que contiene las fichas correspondientes.

- 17.- Inmueble de San Marcos N° 364
- 18.- Mercado Central, San Marcos N° 341
- 19.- Colegio San Marcos, San Marcos N° 573.
- 20.- Inmueble de San Marcos 581,591, 597 esquina de General Lagos
- 21.- Inmueble de San Marcos N° 580
- 22.- Vivienda de San Marcos N° 570
- 23.- Inmueble de San Marcos N° 261
- 24.- Vivienda de San marcos N° 257
- 25.- Vivienda de San Marcos N° 251
- 26.- Vivienda de Baquedano N° 237
- 27.- Inmueble de Arturo Prat N° 320/328
- 28.- Inmueble de Arturo Prat N° 330/346
- 29.- Edificios Servicios Públicos, Arturo Prat N° 305
- 30.- Viviendas de Sangra N° 303/399
- 31.- Inmueble de Sangra 303, esquina de Sotomayor N° 341.
- 32.- Inmueble de Colon N° 27
- 33.- Inmueble de Colón N° 99 esquina de Yungay
- 34.- Inmueble de Colon N° 202 esquina de Sotomayor
- 35.- Vivienda de Patricio Lynch 235 esquina de San Marcos N° 495.
- 36.- Viviendas de Patricio Lynch N° 247
- 37.- Inmueble de Patricio Lynch N° 98 esquina de Yungay
- 38.- Casino Municipal de Arica.
- 39.- Universidad de Tarapacá, Campus Velásquez
- 40.- Regimiento Rancagua, Avenida General Velásquez s/n.
- 41.- Universidad de Tarapacá Campus Saucache Edificio de 18 de Septiembre N° 2222
- 42.- Inmueble de 18 de Septiembre N° 101/127 esquina de Pedro Montt.
- 43.- Hospital Juan Noé
- 44.- Liceo Politécnico.
- 45.- Casa Bolognesi, Consulado del Perú, Yungay 304, esquina de Colón
- 46.- Casino Carabineros de Chile, Yungay 484.
- 47.- Inmueble de Yungay N° 401/425, esquina de Baquedano.
- 48.- Vivienda de Yungay N° 216
- 49.- Vivienda de General Lagos N° 534
- 50.- Inmueble de General Lagos N° 535 esquina de 18 de Septiembre.
- 51.- Edificio de la Gobernación Marítima de Chile, Máximo Lira N° 315
- 52.- Vivienda de Arturo Gallo N° 230.
- 53.- Vivienda de Condell N° 50/58/60
- 54.- Terminal Rodoviario, Av. Diego Portales N° 948
- 55.- Edificio Lastarria, Caupolicán N° 997/909/955
- 56.- Edificio de Policía de Investigaciones de Chile, Angamos N° 990.
- 57.- Cuartel de Bomberos, Vicuña Mackenna N° 810, esquina Chacabuco
- 58.- Iglesia Virgen de Las Peñas, Baquedano 795
- 59.- Iglesia Santa Ana, 21 de Mayo N° 910
- 60.- Iglesia Sagrado Corazón, 18 de Septiembre esquina Esmeralda.
- 61.- Edificios Colectivo Obrero, Juan Noé, Baquedano y Patricio Lynch

Para la categoría de los **sitios arqueológicos y/o paleontológicos**, será aplicable la norma establecida para el sector donde se emplazan.

No obstante lo anterior, se deberá dar cumplimiento a lo indicado en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y su Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones

Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas, en lo establecido para este tipo de patrimonio arqueológico, que corresponde tanto a la normativa de Monumento Arqueológico y de Monumento Histórico (por DS 4867 del 13/07/1967).

Es decir, en los sitios arqueológicos conocidos previamente no se podrá excavar o edificar sin haber obtenido previamente autorización del Consejo de Monumentos Nacionales (Art. 12º de la Ley 17.288), para lo cual se deberá realizar la solicitud respectiva, remitiendo los antecedentes del proyecto y del patrimonio arqueológico involucrado.

Entre estos sitios se encuentran los siguientes Monumentos Nacionales (que tienen la categoría de Monumento Histórico y de Monumento Arqueológico):

Sector Cueva La Capilla
 Chacalluta I
 Chacalluta II
 Chacalluta V
 Lluta II
 Chinchorro 4 y 5
 Sitio Arqueológico "Maderas Enco":
 Sitio Arqueológico "Maestrazza Chinchorro":
 Sitio Arqueológico "Textil Yes Internacional":
 Sitio Arqueológico "Hombre de Acha":
 Área de yacimientos Arqueológicos "Faldeos del Morro":
 Sitio Arqueológico "Petroglifos Cerro Chuño"
 Áreas de yacimientos Arqueológico "Villa Nueva Esperanza":
 Sitio Arqueológico "Hotel Savona":
 Sitio Arqueológico de "Colón 10":
 Sitio Arqueológico "Chinchorro 1":
 Sitio Arqueológico "Chinchorro 2":
 Sitio Arqueológico "El Laucho":
 Áreas de yacimientos Arqueológicos "Sector Chacalluta":
 Sitio Arqueológico "21 de Mayo Esq. Lynch":
 Sitio Arqueológico "Playa Miller":
 Sitio Arqueológico "Ex Isla del Alacrán"
 Área de yacimientos Arqueológicos "Áreas Residencial la Lisera":
 Sitio Arqueológico "Hipódromo"

ARTICULO 45

ZONAS DE CONSERVACIÓN HISTORICA

La Zona declarada de Conservación Histórica en la presente Ordenanza es la que se indica a continuación

	IDENTIFICACION DE LA ZONA	LOCALIZACION
ZCH	Conjunto Población Arica, comprendido entre calles Lastarria, General Lagos, Independencia y Av. Gral. Velásquez.	Obra de valor urbanístico-cultural, de los arquitectos Castillo, Bresciani, Valdés y Huidobro.

Para la **Zona de Conservación Histórica ZCH**, no se permite la construcción de nuevos edificios que incrementen la ocupación de suelo, debiéndose conservar la superficie de área libre existente.

CAPITULO VI
VIALIDAD, ESTACIONAMIENTOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

TITULO 1
NORMAS GENERALES DE VIALIDAD

ARTICULO 46

DEFINICION

Las avenidas, calles y pasajes y, en general todas las vías públicas del Plan, son las actualmente existentes manteniendo sus anchos entre líneas oficiales salvo en aquellos casos que expresamente se dispone el ensanche o apertura de nuevas vías.

ARTICULO 47

RED VIAL ESTRUCTURANTE

La Red Vial Estructurante está conformada por las vías consignadas en el Plano PRC-2 de Vialidad, y que se detallan en el Art. 54 de la presente Ordenanza, clasificada en vías colectoras y de servicio, ateniéndose a lo dispuesto en el Art.2.3.1 de la O.G.U.C., así como las definiciones señaladas en el Art. 51 de la presente Ordenanza.

A falta del Plan Regional y/o del Plan Intercomunal las vías expresas y troncales que deben definir estos instrumentos, se asimilarán en el P.R.C.A. como vías colectoras y de servicio según corresponda.

Los perfiles geométricos de cada vía estructurante consignada en el Plan de acuerdo al Art. 2.3.1. de la O.G.U.C. se determinará fijando el trazado de las vías y su ancho, medido entre líneas oficiales, lo que se definirá en el Plano y Ordenanza respectiva.

TITULO 2

NORMAS ESPECÍFICAS DE VIALIDAD

ARTICULO 48

DECLARACION DE UTILIDAD PÚBLICA

Se contemplan las declaraciones de utilidad pública correspondientes a proyectos definidos por Sectra, de acuerdo a estudios y detalles específicos para cada proyecto, definidos en base a “Diagnóstico Sistema de Transporte Urbano de la Ciudad de Arica”, los cuales se identifican en plano PRCA 01 Vialidad Estructurante según el siguiente detalle :

- Juan Antonio Rios (Las Gredas-Tucapel y Santa María –Av. Chile)
- Sistema Juan Noé – Chacabuco
- Maipú entre Máximo Lira y 18 de Septiembre
- 18 de Septiembre entre Maximo Lira y Pedro Aguirre Cerda
- Camino Azapa, sector urbano
- Joaquín Aracena , conexión con G. Cerda al oriente de Tucapel
- Los Artesanos (Avalos-A. Azola y Cancha Rayada-Santiago Arata)
- Cdte. San Martín Sur (2°calzada) hasta Las Pesqueras
- Antártica, entre Santiago Arata y Av. Argentina
- Conexión Toesca El Tranque
- Tucapel, entre 18 de Septiembre y conexión Camino Las Pesqueras
- Pedro Blanquier. Entre R. Rojas y Santa María- R. Rocca
- San Ignacio de Loyola
- Conexión directa Camino a Las Pesqueras con Cdte. San Martín.
- Linderos entre Antártica y A. Azola

ARTICULO 49

NORMAS VIALIDAD ESTRUCTURANTE

En el presente Artículo se detallan todas las vías definidas como Estructurantes, de acuerdo a plano PRCA 01 Vialidad Estructurante, con la indicación de sus tramos correspondientes, su jerarquía, su faja existente (esto es, ancho mínimo existente entre líneas oficiales) y faja proyectada (esto es, ancho mínimo proyectado entre líneas oficiales), y sus condiciones especiales si corresponde.

Se definen las vías estructurantes de la comuna en relación a las vías Colectoras y de Servicio de acuerdo a Art. 2.1.10 de la O.G.U.C.

VÍAS COLECTORAS (Vías con características de Expresas asimiladas a Colectoras mientras el Instrumento de Planificación correspondiente no las defina).

NOMBRE DE LA VÍA COLECTORAS (con características de Expresas)	TRAMO	ESTADO	ANCHO ENTRE LÍNEAS OFICIALES (Metros)		OBSERVACIONES
			ACTUAL	PROYECTO	
Av. Capitán Ávalos	Desde empalme con Av. Santiago Arata hasta Renato Rocca	Existente	50,00		
Prolongación Av. Capitán Avalos	Desde punto 21 del límite urbano hasta el punto 20	Proyecto		50,00	
Carretera 11CH (a Bolivia).	Desde Rotonda Los Libertadores. hasta el límite urbano Oriente	Existente	60,00		
Ruta 5	Desde Quebrada de Gallinazos hasta Rotonda Los Libertadores	Existente	50,00		
	Desde Rotonda Los Libertadores hasta Plaza de Pesaje.	Existente	30,00	50,00	Expropiación de 10.00 m. a ambos lados del camino
	Desde Plaza de Pesaje hasta Rotonda Juan Guillen Canales.	Existente	30,00 25,00	50,00	Expropiación de 20.00 y 25.00 m. al Oriente de camino existente.
Circunvalación Oriente	Entre Av. Alcalde. Manuel Castillo hasta Cdte. San Martín	Proyecto		50,00	

VIAS COLECTORAS (Vías con características de Troncales asimiladas a Colectoras, mientras el Instrumento de Planificación correspondiente no las defina).

NOMBRE DE LA VÍA COLECTORAS (con características Troncales)	TRAMO	ESTADO	ANCHO ENTRE LÍNEAS OFICIALES (Metros)		OBSERVACIONES
			ACTUAL	PROYECTO	
Av. Francia	Desde calle Pacifico Norte hasta Eilat.	Proyecto	10,00	30,00	23,00 m al Poniente de eje de calzada existente
Eilat	Desde Raul Pey hasta Av. Santiago. Arata	Existente	30,00		Mantener línea existente
Av. Alcalde Santiago Arata.	Desde Rotonda Juan Guillen Canales hasta Av. Eilatt	Existente	62,00 63,00		Mantener línea existente
	Desde Av. Eilatt hasta cruce FFCC Arica -La Paz	Existente	54,00 43,10		Mantener línea existente
Av. Santa María	Desde cruce con línea F.F.C.C. Arica-La Paz hasta R. Rocca.	Existente	46,00		Mantener línea existente
	Desde Renato Rocca hasta Av. Diego Portales	Existente	50,00		Mantener línea existente
	Desde Av. Diego Portales hasta Juan Antonio Ríos.	Existente	26,33		Mantener línea existente
	Desde Juan Antonio Rios hasta Romulo Peña	Existente	37,15		Mantener línea existente
Av. Luis Beretta Porcel.	Desde Av. Santiago Arata hasta Av. Diego Portales.	Existente	30,00		
Av. Diego Portales	Desde Av. Santa María hasta Rotonda Adolfo Arenas.	Existente	40,00		
Av. Capitán Ávalos	Desde Renato Rocca hasta Rotonda Alcalde A. Arenas	Existente	34,00		Este tramo mantiene perfil existente
Renato Rocca	Desde Capitán Ávalos hasta Av. Tucapel.	Existente	60,75		18,50m al norte desde eje bandejón existente y 42,25m al sur desde mismo eje.
	Desde Av. Tucapel hasta Av. Argentina	Existente	43,50		Mantener línea existente

NOMBRE DE LA VÍA COLECTORAS (con características Troncales)	TRAMO	ESTADO	ANCHO ENTRE LÍNEAS OFICIALES (Metros)		OBSERVACIONES
			ACTUAL	PROYECTO	
	Desde Av. Argentina a Av. Santa María.	Existente	35,00		
Alejandro Azolas	Desde Av. Capitán Ávalos hasta Linderos	Existente	28,00		Mantener línea existente
	Desde Linderos hasta Av. Diego Portales	Existente	38,50		Mantener línea existente
Tucapel	Desde Renato Rocca hasta Rotonda Tucapel.	Existente	36,90		Mantener línea existente.
Las Gredas.	Desde Rotonda Alcalde Adolfo Arenas hasta Rotonda Alcalde Manuel Castillo.	Existente	40,00		Mantener línea existente.
Alcalde Manuel Castillo Ibaceta.	Desde Rotonda Alcalde Manuel Castillo Ibaceta hasta limite urbano sur-oriente	Existente	61,00		.
Av. Luis Valente Rossi	Desde Tucapel hasta rotonda Manuel Castillo I.	Existente	San Ignacio 38.00 Universidad 37.00 Parinacota 22.50 Saucache Sur 29.00 Pampa Nueva Or. 39.00		Mantener línea existente
San Ignacio de Loyola.	Desde Luis Valente hasta Rafael Sotomayor	Existente	43,00		Proyecto Sectra ejecutado
	Desde intersección con Rafael Sotomayor hasta Comandante San Martín	Existente	10,00	43,00	Proyecto Sectra Expropiación de 33.00 m al Oriente de la vía.
Segunda calzada conexión San Ignacio de Loyola	Desde San Ignacio de Loyola hasta Av. San Martín.	Proyecto		30,00	Proyecto Sectra
Rafael Sotomayor	Desde Vicuña Mackenna hasta Santo Domingo	Existente	25,50		Mantener línea existente
	Desde Santo Domingo hasta eje calzada Av. San Ignacio de Loyola	Existente	30,00		Mantener línea existente

NOMBRE DE LA VÍA COLECTORAS (con características Troncales)	TRAMO	ESTADO	ANCHO ENTRE LÍNEAS OFICIALES (Metros)		OBSERVACIONES
			ACTUAL	PROYECTO	
Máximo Lira	Desde Chacabuco hasta calzada existente calle Condell.	Existente	30.00		Mantener línea existente
Av. Comandante San Martín	Desde eje calzada existente calle Condell hasta estacionamiento ubicado al sur-oriente de playa Brava.	Existente	39,50		18,45m al oriente del eje del bandejón central (o eje calzada existente) y 21,05m al poniente del mismo eje del bandejón central.
	Desde estacionamiento ubicado al sur-oriente de playa Brava hasta inicio Avda. San Ignacio de Loyola existente.	Existente	20,00	30,00	6,00m desde eje de calzada existente al poniente y 24,00m del mismo eje hacia el oriente. Proyecto Sectra. Contempla expropiación de 10.00 m al Oriente.

VÍAS COLECTORAS

NOMBRE DE LA VÍA COLECTORAS	TRAMO	ESTADO	ANCHO ENTRE LÍNEAS OFICIALES (Metros)		OBSERVACIONES
			ACTUAL	PROYECTO	
Teniente. John Wall Holcomb	Entre puntos 3 y 4 del limite urbano	Existente	30,00		
1 Poniente	Desde 1 Norte hasta Antonio José de Sucre.	Proyecto		20,00	A 525 m. del encuentro de Av. Antonio José de Sucre con eje del F.F.C.C. Arica-Tacna.
Av. Francia	Desde Tte. John Wall Holcomb hasta Punto 5 del Limite urbano	Existente		20,00	20. 00 m al poniente de la franja del F.F.C.C. Arica-Tacna.
	Desde quebrada de Gallinazos hasta prolongación A. Neghme	Proyecto		20,00	20. 00 m al poniente de la franja del F.F.C.C. Arica-Tacna
	Desde prolongación Amador Neghme hasta Eilatt	Proyecto		30,00	30. 00 m al oriente de la franja del F.F.C.C. Arica-Tacna
2 Poniente	Desde Panorámica 2 hasta intersección calles Hipódromo con Francia.	Proyecto		20,00	A 500 m de la franja del F.F.C. Arica-Tacna.
Horizonte	Desde quebrada Gallinazos hasta Pedro Lagos	Proyecto		20,00	Prolongación de tramo existente sobre nivel +15 m.
	Desde Pedro Lagos hasta Cdte. Juan José San Martin.	Existente	20,00		
	Desde Juan José de San Martin hasta Amador Neghme	Proyecto		30,00	Prolongación de tramo existente sobre nivel +15 m.
Isabel Riquelme	Entre Horizonte y Rafael Duran	Existente	20,00		Mantener línea existente
	Entre Rafael Duran y 1 Poniente	Proyecto		20,00	Prolongación vía existente a aprox. 540 m del encuentro de la línea de F.F.C.C. Arica-Tacna con Antonio José de Sucre
Av. José de San Martin	Entre Horizonte y Rafael Duran	Existente	25,00		Mantener línea existente
	Entre Rafael Duran y Av. Francia	Proyecto		25,00	Prolongación vía existente.

NOMBRE DE LA VÍA COLECTORAS	TRAMO	ESTADO	ANCHO ENTRE LÍNEAS OFICIALES (Metros)		OBSERVACIONES
			ACTUAL	PROYECTO	
Lib. Antonio José de Sucre	Entre Rafael Duran y Rotonda Los Libertadores	Existente	20,00		Mantener línea existente
Panorámica 1	Entre prolongación Horizonte y Rotonda Los Libertadores	Proyecto		30,00	Parte alta de la caja del Río Lluta, ribera Norte
Panoramica 2	Entre prolongación Horizonte y Av. Stgo. Arata	Proyecto		30,00	Parte alta de la caja del Río Lluta, ribera Sur.
2 Norte	Entre Av. Horizonte y Av. Santiago Arata	Proyecto	10,00	40,00	Prolongación vía existente. Mantener 5.00 m al norte de vía existente y 35.00 m al poniente.
4 Norte	Entre Av. Horizonte y Av. Francia	Proyecto		20,00	A aproximadamente 1.050 m al sur del eje de 2 Norte
Hipódromo	Entre Av. Horizonte y Rotonda Juan Guillen Canales	Proyecto		40,00	A aproximadamente 1.200 m de la prolongación de A. Neghme.
Amador Neghme ex Bellavista.	Desde Capitán Ávalos hasta Róbinson Rojas.	Existente	20,50		
	Desde Robinson Rojas hasta Santiago Arata.	Existente	20,50		
Prolongación Amador Neghme	Desde Santiago Arata hasta Av. Las Dunas.	Proyecto		40,00	Prolongación Av. A. Neghme
Pacífico Norte	Entre Ing. Raul Pey y Av. Santiago Arata	Existente	10,00	20,00	10.00 al eje de vía existente
Eifel	Entre Ing. Raul Pey hasta Francia	Proyecto		43,00	Prolongación tramo existente
	Entre Francia hasta Av. Santiago Arata	Existente	43,00 30,00		Mantener línea existente.
Cancha Rayada	Desde Diaguitas hasta Santiago Arata.	Existente	20,50	20,50	10,25m desde eje calzada existente para cada lado.
Av. Robinson Rojas	Desde Av. Cap. Avalos hasta Buena Esperanza	Existente	43,50		Mantener línea existente. Incluye R. Rojas Oriente y Poniente y línea del F.F.C.C. Arica-La Paz

NOMBRE DE LA VÍA COLECTORAS	TRAMO	ESTADO	ANCHO ENTRE LÍNEAS OFICIALES (Metros)		OBSERVACIONES
			ACTUAL	PROYECTO	
Av. Robinson Rojas Poniente	Buena Esperanza hasta Lagunillas	Existente	18,00		Mantener línea existente. Vía unidireccional
	Lagunillas a Antártica	Existente	22,00		
El Roble	Entre Los Andes y E. Gutierrez	Existente	20,50		Mantener línea existente
	E. Gutierrez y Andalien		17,50		Vía unidireccional
Los Artesanos	Desde Andalién hasta La Concepción.	Existente	20,00		Proyecto Sectra
	Desde La Concepción hasta Pedro Blanquier.	Existente	20,50		10,25 m desde eje calzada existente a cada lado.
	Desde Av. Pedro Blanquier hasta Av. Azolas.	Existente	20,00		10,40m al norte desde eje calzada existente y 9,60m al sur.
	Desde Av. Azolas hasta Linderos.	Existente	20,00		Proyecto Sectra
Linderos	Desde Av. Capitán Avalos hasta Antártica	Existente	36,00		
	Desde Antártica hasta La Disputada.	Existente	36,00		Proyecto Sectra
	Desde La Disputada hasta Av. Azola	Existente	20,00	28,00	Proyecto Sectra. Contempla expropiación de 8.00 al Oriente de la vía
	Desde Av. A. Azolas hasta Capitán Ávalos.	Existente	28,00		Proyecto Sectra
Av. Antártica	Desde Av. Santiago Arata hasta Robinson Rojas Poniente.	Proyecto		20,00	Proyecto Sectra
	Desde Robinson Rojas hasta Av. Argentina	Existente	20,00		Mantener línea existente. Proyecto Sectra
	Desde Av. Argentina hasta Av. Capitan Avalos	Existente	20,00		
Av. España	Desde Perez Zujovic hasta Av. Eilat.	Existente	25,00		Mantener línea existente. 12.50 m al eje del bandejón central.

NOMBRE DE LA VÍA COLECTORAS	TRAMO	ESTADO	ANCHO ENTRE LÍNEAS OFICIALES (Metros)		OBSERVACIONES
			ACTUAL	PROYECTO	
Av. Diego Portales	Desde Av. Chile hasta Av. Santa María.	Existente	26,00		Mantener línea existente
Av. Argentina	Desde Av. Antártica hasta Gonzalo Cerda	Existente	20,00		Mantener línea existente
Chapiquiña	Desde Linderos hasta Oscar Quina	Proyecto	15,90	20,00	12,60m al poniente desde eje calzada existente y 7,40m al oriente. Expropiación poniente de 4.10 m.
	Desde Oscar Quina hasta Av. Renato Rocca.	Existente	15,00	20,00	12,60m al poniente desde eje calzada existente y 7,40m al oriente. Expropiación poniente de 5.00 m
	Desde Renato Rocca hasta Bilbao	Existente	20.50		Mantener línea existente
	Desde Bilbao hasta P.Jaraquemada	Existente	23.50		Mantener línea existente
	Desde P. Jarquemada hasta Loa	Existente	29.50		Mantener línea existente
	Desde Loa hasta Bonn	Existente	33.75		Mantener línea existente
	Desde Bonn hasta Gonzalo Cerda	Existente	29.95		Mantener línea existente
	Desde G. Cerda hasta D. Portales	Existente	20,00		Mantener línea existente
Codpa	Entre Lauca y R. Rocca	Existente	25,00		Mantener línea existente
Tucapel	Desde Rotonda Tucapel hasta 18 de Septiembre.	Existente	16,00		Proyecto Sectra. Vía unidireccional
	Desde 18 de Septiembre hasta Luis Valente Rossi.	Existente	17,80	24,00 25,80	Proyecto Sectra Expropiación poniente de 4,50 m. En esquina nor-poniente de 133.00 m según diseño Serviu.
Libertad	Entre Diego Portales y J. Aracena	Existente	20,00		Existente
	Entre J. Aracena y Loa	Existente	21,50		Mantener línea existente
Las Acacias	Desde Manuel Bulnes hasta Av. Diego Portales	Existente	20.50		Mantener línea existente

NOMBRE DE LA VÍA COLECTORAS	TRAMO	ESTADO	ANCHO ENTRE LÍNEAS OFICIALES (Metros)		OBSERVACIONES
			ACTUAL	PROYECTO	
Av. Balmaceda	Desde Capitán Ávalos hasta Av. D. Portales	Existente	29.75 y 30,00		Mantener línea existente
Manuel Bulnes	Desde Tucapel hasta Av. Capitán Ávalos.	Existente.	20,00		10,00m al norte desde eje de calzada existente y 10,00m al sur.
Morrillos	Desde Av. Capitán Avalos hasta Cerro Chuño	Existente	25,00		Mantener línea existente
	Cerro Chuño hasta límite urbano Oriente	Proyecto		25,00	Prolongación vía existente
Francisco Bilbao	Entre A. Azola y Tucapel.	Existente	17,00		Mantener línea existente. Vía unidireccional
Loa	Desde Av. Alejandro Azola hasta Capitán Ávalos.	Existente	30,00		Mantener línea existente
	Desde Capitán Ávalos hasta Los Avellanos.	Existente	20,00		
Gonzalo Cerda	Desde Av. Santa María hasta A Azola.	Proyecto	24,00	26,00	Ensanche costado norte. Línea oficial a 12.40 m de la solera norte entre Santa María y Barros Arana.
	Desde A. Azola hasta Chapiquiña	Existente	29,00		
	Desde Chapiquiña hasta Av. Tucapel.	Existente	47.00		
Joaquín Aracena	Desde Tucapel hasta Capitán Ávalos.	Existente	20,00 22,00 16,00	21,50	Proyecto Sectra. Expropiación sur de 5,50, 1,50 según diseño.
Las Torres	Desde Capitán Ávalos hasta Iglesia San Francisco.	Existente	70.00		Mantener línea existente
	Desde Iglesia San Francisco hasta limite urbano Oriente..	Proyecto		70.00	Prolongación vías existentes.

NOMBRE DE LA VÍA COLECTORAS	TRAMO	ESTADO	ANCHO ENTRE LÍNEAS OFICIALES (Metros)		OBSERVACIONES
			ACTUAL	PROYECTO	
Senador Humberto Palza (ex Camino a Azapa)	Desde Rotonda Alcalde Adolfo Arenas hasta limite urbano Oriente.	Existente	26,00		16,00m desde eje calzada existente al norte y 10,00m al sur desde mismo eje. Proyecto Sectra
Juan Antonio Ríos	Desde Av. Chile hasta Santa María.	Existente	25,00		Proyecto Sectra.
	Desde Av. Santa María hasta Tucapel	Existente	Rosa Ester 22.50 Fresia 22.00 Condell 18.00 Nva. Imperial 18.00 Maipu Oriente 16.50		Mantener línea existente. Via unidireccional
	Desde Tucapel hasta Abraham Medina	Existente	16,00	20,00	Poyecto Sectra. Contempla expropiación de 4 m. al norte
	Desde Abraham Medina hasta Miguel Ahumada.	Proyecto	16,00	20,00	Proyecto Sectra. Contempla expropiación de 4 m. al norte
	Desde Miguel Ahumada hasta Gomerros.	Existente	16,00	20,00	Proyecto Sectra. Contempla expropiación de 4 m. al norte.
	Desde Gomerros hasta Las Gredas.	Proyecto		20,00	Proyecto Sectra
Av. Santa María	Desde Romulo Peña hasta J.V. Lastarria	Existente	20,00		Mantener línea existente
Av. Chile	Desde Juan Antonio Rios hasta Chacabuco.	Existente	20,00		Mantener 11,00m al oriente del eje del bandejón central existente.
José Victorino Lastarria.	Desde General Velásquez hasta General Pedro Lagos.	Existente	26,00		
	Desde Salvo hasta Vicuña Mackenna.	Existente	15,00 20,00	Mantener línea existente	Vía unidireccional
	Desde Vicuña Mackenna hasta Pedro Aguirre Cerda.	Existente	20,00		
	Desde Pedro Aguirre Cerda hasta 18 de Septiembre.	Existente	20,00		10,00m para ambos lados de la calzada.
General Velásquez	Desde Dr. Juan Noé hasta Juan Antonio Ríos.	Existente	20,00		

NOMBRE DE LA VÍA COLECTORAS	TRAMO	ESTADO	ANCHO ENTRE LÍNEAS OFICIALES (Metros)		OBSERVACIONES
			ACTUAL	PROYECTO	
Dr. Juan Noé	Desde General Velásquez hasta 18 de Septiembre	Existente	17,70 18,00		Proyecto Sectra. Via unidireccional. Contempla expropiación entre P.Aguirre Cerda y 18 de Septiembre de 15.00 m. según diseño.
Chacabuco	Desde Av. Chile hasta General Velásquez	Existente	20,85		Proyecto Sectra
	De Gral. Velásquez hasta Chiloé.	Existente	21,00 22,00		Mantener línea existente. Proyecto Sectra
18 de Septiembre	Desde San Martín hasta Rotonda Manuel Castillo	Existente	19,90		
Av. Luis Valente Rossi	Desde Vicuña Mackenna, hasta Tucapel	Existente	15,50 12,60	20,00	Expropiación lado sur de 4.50 y 7.40 m.
Pedro Aguirre Cerda	Desde 18 de Septiembre hasta Diego Portales	Existente	15,50		Vía Unidireccional
	Diego Portales hasta Gonzalo Cerda		20,00		Mantener línea existente
Rafael Sotomayor	Desde B. Vicuña Mackenna hasta Santo Domingo.	Existente	26,00 25,75		Mantener línea existente
Comandante San Martín.	Desde intersección San Ignacio de Loyola existente hasta Sur Playa Corazones que corresponde al punto ubicado a 180 m al norte de la N-7.940.00 y a 230.80 m al Oriente de la coordenada E-359.500	Existente	9,00	20,00	4,50m desde el eje calzada existente al poniente y 15,50m desde el mismo eje al oriente. Expropiación de 11.00 m al Oriente

VÍAS DE SERVICIO

NOMBRE DE LA VÍA (SERVICIO)	TRAMO	ESTADO	ANCHO ENTRE LÍNEAS OFICIALES (Metros)		OBSERVACIONES
			ACTUAL	PROYECTO	
1 Norte	Entre prolongación calle Horizonte y Ruta 5	Proyecto		20,00	A aproximadamente 415 m al norte del eje de Pedro Lagos
Pedro Lagos	Entre calle Horizonte y prolongación Francia	Existente	25,00		Mantener línea existente
Junta de Adelanto	Entre calle Horizonte y prolongación Francia	Existente	20,00		Mantener línea existente
Camino del Inca	Entre Pedro Lagos y Cdte. Juan José de San Martín	Existente	20,00		Mantener línea existente
Gallinazos	Entre Pedro Lagos y Cdte. Juan José de San Martín.	Existente	20,00		Mantener línea existente
3 Norte	Entre prolongación Horizonte y prolongación Av. Capitán Avalos	Proyecto		15,00	A aproximadamente 450 m al sur del eje de 2 Norte
3 Poniente	Entre A. N eghme y Eilatt	Proyecto		20,00	A 180 m al oriente de Raúl Pey.
Av. Raúl Pey	Desde cruce con línea del F.F.C.C. Arica- Tacna hasta prolongación Amador Neghme.	Existente	30,00		Derecho de 30.00 m incluye paseo costero. Derecho a vía 20.00 m.
	Entre Consistorial y Edo. Perez colindante a línea del ferrocarril		24.50		
Mejillones	Desde Róbinson Rojas hasta Capitán Ávalos	Proyecto		20,00	Prolongación al Oriente de vía existente.
	Desde Róbinson Rojas hasta Santiago Arata.	Existente	20,00		
Emilio Gutiérrez	Desde El Roble hasta Santiago Arata.	Existente	24,00		
La Proveedora	Desde Lagunillas hasta Eliodoro Fuentes.	Existente	19,50		Mantener línea existente

NOMBRE DE LA VÍA (SERVICIO)	TRAMO	ESTADO	ANCHO ENTRE LÍNEAS OFICIALES (Metros)		OBSERVACIONES
			ACTUAL	PROYECTO	
	Desde Eliodoro Fuentes hasta Pasaje Eliodoro Gutiérrez.	Existente	19,50		Mantener línea existente
Andalién	Desde Santiago Arata hasta Lagunillas.	Existente	22,00		11,00m al eje de la calzada.
La Concepción	Entre Mejillones y El Roble	Existente	15.00		Mantener línea existente.
	El Roble y Fuerte Bulnes	Existente	17.00		Mantener línea existente.
	Fuerte Bulnes y Lagunillas	Existente	20.00		Mantener línea existente.
	Lagunillas hasta Av. Santiago Arata	Existente	25.00		Mantener línea existente.
Marsella	Desde París hasta Ing. Raul Pey	Proyecto		15,00	
Av. Consistorial	Desde Edmundo Perez hasta Ramon Carnicer Oriente	Existente	40.00		Mantiene línea existente
	Desde Ramon Carnicer Oriente hasta Av. Ingeniero Raúl Pey.	Existente	45,00		Mantiene línea existente
Pedro Blanquier	Entre Santa María y Robinson Rojas Oriente		18,00 23,00	33,00	Proyecto Sectra. Mantener 16.50 m al eje de la línea férrea.
Brasil	Desde Santa María hasta Costanera Luis Beretta Porcel.	Existente	14,50	18,00	Contempla expropiación de 3,50 m en lado norte
B. Vicuña Mackenna	Desde 18 de Septiembre hasta Lastarria.	Existente	20,00		
Alejandro Azolas	Desde Dr. Juan Noé hasta Av. Diego Portales.	Existente	15,50		.
Simón Bolívar	Entre L. Valente Rossi y 18 de Septiembre	Existente	16,00		Mantener línea existente
Edmundo Flores	Desde 18 de Septiembre hasta Oscar Belmar	Existente	16,00		
Oscar Belmar	Desde L. Valente Rossi hasta Edmundo Flores	Existente	15.00		Mantener línea existente
	Desde Edo. Flores hasta Nana Gutierrez..	Existente	20,00		

NOMBRE DE LA VÍA (SERVICIO)	TRAMO	ESTADO	ANCHO ENTRE LÍNEAS OFICIALES (Metros)		OBSERVACIONES
			ACTUAL	PROYECTO	
	Desde Nana Gutierrez hasta Limite urbano	Proyecto		20,00	Prolongación al sur de vía existente.
Capitán A. Villagran	Entre L.Valente Rossi y Cerrillos	Existente	15,50		
	Cerrillos y Edmundo Flores	Existente	20,50		
Atacama	Av. Diego Portales hasta Río San José	Proyecto		20,00	Proyecto Sectra. Contempla expropiación Oriente de 25.00 m.
Puente Las Acacias	Desde Río San José hasta Juan Antonio Ríos.				Proyecto Sectra. Puente a construir
Miguel Ahumada	Desde Juan A. Ríos hasta 18 de Septiembre.	Existente	18,00		Mantener línea existente.
18 de Septiembre	Desde Máximo Lira hasta San Martín.	Existente	15,40		Mantener línea existente. Proyecto Sectra
Arturo Prat	Desde Chacabuco hasta Manuel Rodríguez	Existente	16,50		Se mantiene el ancho de la vía.
	Desde Manuel Rodríguez hasta 18 de Septiembre	Existente	15,00		Se mantiene el ancho de la vía.
General Velásquez	Desde 18 de Septiembre hasta Chacabuco.	Existente	15,00		
Yungay	Desde Iris Carrasco hasta Baquedano	Existente	15.00		Mantener línea existente.
21 de Mayo	Desde San Martín hasta B. Vicuña Mackenna.	Existente	15,00		

TITULO 3 ESTACIONAMIENTOS

ARTICULO 50

EXIGENCIA DE ESTACIONAMIENTOS POR ACTIVIDAD

Los estacionamientos se registrarán en general de acuerdo a las disposiciones que establece la O. G. U. C. y a las condiciones que se indican en el presente Artículo:

VIVIENDA (1)	
Social	1 cada dos unidades de viviendas sociales
Copropiedad o Ley 19.537 y viviendas en general	
	1 por vivienda
EQUIPAMIENTO	
Comercio	
	1 por cada 75 m ² de sup. útil const. Minimo 3 estacionamientos
Deportes	
Casa Club, Gimnasio	1 por cada 75 m ² de superficie útil construida.
* Graderías	1 por cada 50 espectadores
* Canchas Tenis, Bowling y otras	2 por cancha
* Cancha Fútbol, Rugby	5 por cancha
* Piscinas	1 por cada 20 m ² de sup. de piscina
Educación	
* Establecimientos de Enseñanza Preescolar (1)	1 por cada 100 m ² construidos.
* Establecimientos de Enseñanza Media y Básica (1)	1 por cada 100 m ² construidos.
* Establecimientos de Enseñanza Técnica o Superior (1)	1 por cada 100 m ² construidos.
Esparcimiento (2)	
* Cines, Teatros, Auditorios, Salones, Centros de Convenciones	1 por cada 50 espectadores o personas, según cuadro de carga.
* Hotel, Apart-Hotel, Motel, Residenciales	1 por cada 100 m ² construidos. (Mínimo 3).-
* Restaurante, Discoteca	1 por cada 50 m ² de sup. útil const.

* Entretenimientos al aire libre, zonas de picnic	1 por cada 500 m ² de predio
Salud	
* Unidades de Hospitalización	0,1 por cama
* Unidades de Tratamiento	1 por cada 50 m ² de sup. útil const.
* Consultas Médicas (1)	1 por cada 50 m ² de sup. útil const.
Servicios	
* Oficinas o Agrupaciones de Oficinas. Mínimo 2 estacionamientos	1 por cada 100 m ² de superficie útil construida (sobre 130 m ²)
* Talleres artesanales inofensivos (2). Mínimo 3 estacionamientos, (sobre 300 m ²)	1 por cada 100 m ² de superficie útil construida (sobre 300 m ²)
* Talleres de reparación de vehículos y Garajes (además del espacio de trabajo). Mínimo 3 estacionamientos	1 por cada 50 m ² de superficie útil construida (sobre 150 m ²)
Industria y Almacenamiento	
Industria, (2). Mínimo 3 estacionamientos	1 por cada 100 m ² de superficie útil construida (sobre 300 m ²)
*Almacenamiento (2).	1 por cada 500 m ² de superficie útil construida.
Vialidad y Transporte	
* Terminales de Locomoción Colectiva	Se regirá por lo dispuesto en el Capítulo 13 sobre Terminales de Locomoción Colectiva definido en la O.G.U.C.
Comercio Mayorista	
* Terminal Agropecuario y/o Pesquero (3)	1 por cada 75 m ² de superficie útil construida.

NOTAS:

- (1) Los estacionamientos deberán tener un acceso directo desde el espacio público y podrán emplazarse ocupando el antejardín de acuerdo al artículo 2.5.8. de la O.G.U.C.
- (2) Adicionalmente en las construcciones destinadas a bodegajes o comercio se consultará estacionamientos de buses, camiones u otros similares, según los siguientes tramos de superficie útil construida en el proyecto:

- Hasta 1.000 m ²	1 estacionamiento de 30 m ²
- De 1.000 a 3.000 m ²	2 estacionamiento de 30 m ² c/u
- De 3.000 a 6.000 m ²	3 estacionamiento de 30 m ² c/u
- De 6.000 a 12.000 m ²	4 estacionamiento de 30 m ² c/u
- Más de 12.000 m ²	5 estacionamiento de 30 m ² c/u
- (3) Además los terminales de distribución agropecuaria y/o pesquero deberán consultar un estacionamiento de 30 m², para camiones o similares, por cada 500 m² edificados.

Para el diseño de los estacionamientos, además de lo exigido en la O. G. U. C., se establece lo siguiente:

- a) Se deberá aplicar la norma máxima existente o la más restrictiva.
- b) Las dimensiones libres mínimas de un estacionamiento serán: 2,50 m de ancho y 5,00 m de largo y 2,00 m de altura bajo las vigas, cuando se trate de estacionamientos dentro de recintos cerrados, el ancho mínimo podrá ser interrumpido por elementos estructurales aislados siempre que éstos no impidan la apertura de las puertas de los vehículos. Las circulaciones vehiculares deberán tener un ancho mínimo de 5 metros.
- c) En todos los casos en que de la aplicación de los estándares contenidos en la tabla anterior surjan cifras con decimales, siempre se aproximarán al entero inmediatamente superior. Todos los estacionamientos exigidos deberán resolverse dentro de los respectivos sitios sin hacer uso de las áreas sujetas a expropiación.
- d) En edificios o instalaciones que consulten dos o más destinos diferentes, el estándar mínimo se aplicará a la superficie construida para cada destino. El número de estacionamientos exigibles será la suma del número de estacionamientos que originen cada una de dichas superficies.
- e) Considerando las características de cada proyecto, será exigible que dentro del predio se contemplen todos los espacios necesarios para el traslado de pasajeros, la carga, descarga, evolución, mantención y detención de vehículos de mayor tamaño, tales como buses, camiones u otros similares, como también para el acceso y salida desde y hacia la vía pública, marcha adelante. Los espacios antes señalados deberán indicarse en un plano escala 1: 100, que se adjuntará a la respectiva solicitud de aprobación.
- f) Para los efectos de este Artículo, se considerará como superficie útil construida, la que resulte de descontar a la superficie total construida un 10% por concepto de muros estructurales y periféricos. En los casos de edificios acogidos a la Ley de Copropiedad Horizontal se descontará previamente la superficie común destinada a circulaciones (accesos, hall, pasillos, rampas, escaleras, ascensores, montacargas, etc.), la ocupada por instalaciones (salas de máquinas, ductos, recintos de medidores, botaderos y receptores de basura), y la superficie de las bodegas correspondientes a las viviendas, cuando las hubiese.
- g) Las rampas de acceso y salida de estacionamientos situados a distinto nivel que el de la calzada, deberán consultar un tramo con pendiente no superior al 5% dentro del predio, antes de conectarse al espacio público, de un largo no inferior a 5 m o 10 m, según se trate de automóviles o buses, camiones o similares, respectivamente, medidos a partir de la línea oficial de la propiedad. Dichas rampas no podrán tener una pendiente mayor al 20%. En los casos de viviendas individuales, el tramo de acceso, podrá tener un mínimo de 3 metros de longitud.
- h) Cuando al aplicar los estándares señalados en las zonas de acuerdo al uso de suelo (destino) resultaren 6 o menos estacionamientos, no será exigible la aplicación de dicha normativa, con excepción de los destinos donde se especifican los estándares mínimos a respetar. En todo caso la normativa de estacionamiento será aplicable a todo proyecto de edificación nuevo o en aquellos casos que por remodelación, ampliación, reparación o reconstrucción de edificios el proyecto comprenda el 50% de las construcciones con permiso de edificación.

- i) Los proyectos destinados a equipamientos de servicios públicos y actividades relacionadas con el transporte de pasajeros deberán considerar estacionamientos para discapacitados de acuerdo a lo definido en la O.G.U.C., los que deberán identificarse con el símbolo internacional pertinente. Las aceras deberán tener soleras rebajadas en la entrada del estacionamiento.
- j) Todos los dispositivos de acceso que sea necesario disponer para los ingresos y salidas de los predios que albergan actividades productivas de carácter industrial, salvo servicios artesanales, como así también aquellas modificaciones que sea necesario ejecutar en beneficio de la operatividad de la vía y accesibilidad del predio y que alteren sus condiciones físicas deberán diseñarse según las normas establecidas en el Manual de Vialidad Urbana, volumen 3 “REDEVU” aprobado por D.S. Nº 12 (V. y U.) de 1984, Diario Oficial del 03.03.84 y el “ Manual de Señalización de Tránsito” del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
- k) Los accesos a los estacionamientos no podrán interrumpir las soleras de las calzadas de la vía pública, las cuales únicamente podrán ser rebajadas y deberán cumplir con las condiciones fijadas en el Art. 2.4.4 de la O.G.U.C.
- l) No se exigirán estacionamientos en caso de edificios que enfrenten paseos peatonales y cuando el ancho de la calzada no sea superior a 5 m.
- m). Los anchos mínimos establecidos para los pasillos de circulación de los vehículos serán los que se indican:

Angulo disposición estacionamientos (respecto al pasillo de circulación)	Direccionalidad	Ancho mínimo de cada estacionamiento	Ancho mínimo pasillo de circulación
45°	unidireccional	2,50m	3,50m
60°	unidireccional	2,50m	4,00m
90°	bidireccional	2,50m	5,00m

6. Según la capacidad de un estacionamiento y la jerarquía de la vía que enfrenta, se determinará el número mínimo de accesos, la pendiente máxima admisible de las rampas y la direccionalidad de ellas:

Número de estacionamientos	Número mínimo de accesos	Direccionalidad	Pendiente máxima de la rampa
de 0 a 10	1	bidireccional	20%
de 11 a 50	1-2	bidireccional - unidireccional	18%
Sobre 51	2	bidireccional	18 %

n). Los equipamientos educacionales deberán adoptar las soluciones de acceso necesarias para la detención de vehículos en la carga y descarga de pasajeros, en forma segura y sin obstaculizar los flujos de la vía, cumpliendo además la exigencia de estacionamientos que establece esta Ordenanza.

TITULO 4 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

ARTICULO 52

DEFINICION

Se entenderá por **Infraestructura de Transporte**, las vías y estaciones ferroviarias, terminales de transporte terrestre, recintos marítimos o portuarios, instalaciones o recintos aeroportuarios, etc. Según definición de art. 2.1.29 de la O.G.U.C.

ARTICULO 53

CONDICIONES DE LOCALIZACION

Los terrenos o edificios en que se desarrollen actividades de Infraestructura de Transporte, sólo podrán localizarse de acuerdo al Art. 40 en las Zonas en que se permiten dichos usos de suelo, sin perjuicio de las demás disposiciones de la presente Ordenanza, y de lo establecido en la O.G.U.C

ARTICULO 54

TERMINALES DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA

Los Terminales de Locomoción Colectiva sólo podrán localizarse de acuerdo al Art. 40 en las Zonas en que se permiten dichos usos de suelo, sin perjuicio de las demás disposiciones de la presente Ordenanza, y de lo establecido en la O.G.U.C

Los establecimientos en que se desarrollen actividades complementarias a la vialidad y el transporte, tales como talleres de servicio automotriz y establecimientos de venta o expendio minorista de combustibles y recintos de estacionamiento de vehículos, serán considerados como establecimientos de impacto similar al industrial y sólo podrán localizarse en las zonas en que se permiten dichos usos de suelo y enfrentando vías expresas y troncales. Los terminales de locomoción colectiva urbana sólo podrán localizarse en las zonas que expresamente permitan este uso de suelo.

Estos establecimientos deberán cumplir con las normas que se enuncian a continuación, sin perjuicio de las demás disposiciones establecidas para cada zona en el Artículo 40 de la presente Ordenanza, las que se considerarán complementarias a las normas de los organismos competentes y a las disposiciones de la O.G.U.C.

a) Talleres de servicio automotriz

- No se permitirá su localización en bienes nacionales de uso público.
- Podrán emplazarse en terrenos que enfrenten vías de ancho mínimo igual o superior a 20 m
- Superficie predial mínima: 500 m², debiendo tener una capacidad mínima de 300m² útiles para uso de taller para atención mínima de cuatro (4) automóviles.
- Sistema de agrupamiento: Aislado.
- El distanciamiento mínimo entre los deslindes de las propiedades vecinas y las instalaciones o edificaciones deberá ser de 5 m, sin perjuicio de cumplir con las superficies

de rasantes previstas en la O.G.U.C. y la presente Ordenanza. La faja resultante de este distanciamiento deberá mantenerse con vegetación arbórea o arbustiva.

- En zonas de uso mixto, los talleres destinados a garajes de reparación y mantención de vehículos y todos los rubros que representen reparaciones y elaboración de productos se permitirán siempre que sean clasificados como inofensivos.
- El ancho mínimo de los accesos y salidas de vehículos, desde el predio a la vía pública será de 5 m. El ángulo máximo entre los ejes de acceso y salida y el de la vía pública será de 70°, inscrito entre el deslinde predial y el eje de la vía pública, sin perjuicio de lo señalado en el REDEVU.
- Porcentaje máximo de ocupación de suelo: 40%
- Accesos:
 - * El diseño geométrico de los accesos y su emplazamiento, en el caso de intersecciones semaforizadas o donde, de acuerdo al Manual de Semaforización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sea necesaria la instalación de un semáforo, deberá efectuarse según las recomendaciones contenidas en el Manual de Vialidad Urbana, Volumen 3 "REDEVU", aprobado por D.S. Nº 12 (V. y U.) de 1984, publicado en el Diario Oficial de fecha 3 de marzo de 1984.
 - * La distancia mínima entre una intersección no semaforizada de dos vías y que, de acuerdo al referido Manual de Semaforización de Tránsito, no requiera de la instalación de un semáforo, sean éstas de la red vial intercomunal o comunal, y el acceso más cercano a esta intersección, deberá ser de 12 m para un acceso antes de la intersección y de 10 m para un acceso después de la intersección. En el diseño geométrico de estos accesos, deberá atenderse a lo dispuesto en el Manual de Vialidad Urbana, Volumen 3 "REDEVU". En ambos casos las distancias se medirán desde la intersección de ambas líneas de solera y el vértice teórico del acceso correspondiente.
 - * En la ejecución de los accesos no podrán interrumpirse las soleras, las que deberán rebajarse para mantener su continuidad.
 - * Sólo se permitirán como máximo dos accesos por cada frente del establecimiento, los que sólo podrán desarrollarse comprendidos totalmente en el espacio correspondiente al o a los frentes del respectivo predio.
 - * En los accesos deberán colocarse las señalizaciones y demarcaciones que al efecto indique la Dirección de Tránsito de la Municipalidad respectiva.
 - * Las rampas de acceso de estos recintos, situados a distinto nivel de la calzada, deberán consultar dentro del mismo recinto y a partir de la línea oficial, un tramo horizontal a nivel de acera de una profundidad no inferior a 10 metros.

b) Recintos de estacionamiento de vehículos:

- Sólo podrán emplazarse en predios que enfrenten a vías de ancho igual o superior a 20 m, salvo estudio impacto sobre el sistema de transporte urbano. Se exceptúa de esta norma el área Céntrica comprendida entre calles Chacabuco por el Norte, Yungay por el Sur, Vicuña Mackenna por el Oriente y Pedro Montt por el Poniente.
- Superficie predial mínima: 500 m²
- Sistema de agrupamiento: aislado. Se permitirán adosamientos de construcciones abiertas y cubiertas que no excedan la altura de 3,5 m, de acuerdo al art. 2.6.2. de la O.G.U.C..
- Distancia mínima de los accesos a la esquina más próxima debe ser de 15 m medidos de la misma forma establecida para las estaciones de servicio automotriz.

c) Terminales de locomoción colectiva urbana e interurbana:

Se regirán por las características definidas en la O.G.U.C. definidas en el Capítulo 13 sobre Terminales de Locomoción Colectiva.

- Estos terminales deberán absorber en el propio recinto las molestias que pudieran generar a fin de ser calificados como actividad inofensiva, en caso contrario no podrán localizarse dentro del límite urbano del presente Plan.
- Deberán disponer de recintos para servicios de los operadores y de las máquinas.
- Superficie predial mínima según O.G.U.C.
- Sistema de agrupamiento: aislado.
- El distanciamiento mínimo entre los deslindes de las propiedades vecinas y las instalaciones o edificaciones deberá ser de 5 m, sin perjuicio de cumplir con las superficies de rasantes previstas en la O.G.U.C. La faja resultante de este distanciamiento deberá mantenerse con vegetación arbórea o arbustiva.
- En el diseño geométrico de los accesos, deberá atenderse a lo dispuesto en el Manual de Vialidad Urbana, Volumen 3 "REDEVU", aprobado por D.S. N° 12 (V. y U.) de 1984, publicado en el Diario Oficial de fecha 3 de marzo de 1984.
- Distancia mínima de los accesos a la esquina más próxima debe ser de 30 m medidos de la misma forma establecida para las estaciones de servicio automotriz.

d) Estación de Servicio Automotor. (Bombas de Bencina para expendio de combustibles o consumo propio):

- Podrán emplazarse en terrenos que enfrenten vías de ancho mínimo igual o superior a 20 m
- Superficie predial mínima: 500 m²

- El distanciamiento mínimo entre los deslindes de las propiedades vecinas y las instalaciones o edificaciones deberá ser de 5 m, sin perjuicio de cumplir con las superficies de rasantes previstas en la O.G.U.C..
- Superficie mínima de áreas verdes: 10%
- Altura máxima de la edificación: respetando rasantes.
- El ancho mínimo de los accesos y salidas de vehículos, desde el predio a la vía pública será de 5 m. El ángulo máximo entre los ejes de acceso y salida y el de la vía pública será de 70°, inscrito entre el deslinde predial y el eje de la vía pública.
- Porcentaje máximo de ocupación de suelo: 40%
- No podrán colindar con usos residenciales
- Accesos
 - * El diseño geométrico de los accesos y su emplazamiento, en el caso de intersecciones semaforizadas o donde, de acuerdo al Manual de Semaforización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sea necesaria la instalación de un semáforo, deberá efectuarse según las recomendaciones contenidas en los puntos 3.402.5 y 3.402.2, del Manual de Vialidad Urbana, Volumen 3 "REDEVU", aprobado por D.S. N° 12 (V. y U.) de 1984, publicado en el Diario Oficial de fecha 3 de marzo de 1984.
 - * La distancia mínima entre una intersección no semaforizada de dos vías y que, de acuerdo al referido Manual de Semaforización de Tránsito, no requiera de la instalación de un semáforo, sean éstas de la red vial intercomunal o comunal, y el acceso más cercano a esta intersección, deberá ser de 12 m para un acceso antes de la intersección y de 10 m para un acceso después de la intersección. En el diseño geométrico de estos accesos, deberá atenderse a lo dispuesto en el Manual de Vialidad Urbana, Volumen 3 "REDEVU". En ambos casos las distancias se medirán desde la intersección de ambas líneas de solera y el vértice teórico del acceso correspondiente.
 - * En la ejecución de los accesos no podrán interrumpirse las soleras, las que deberán rebajarse para mantener su continuidad.
 - * Sólo se permitirán como máximo dos accesos por cada frente del establecimiento, los que sólo podrán desarrollarse comprendidos totalmente en el espacio correspondiente al o a los frentes del respectivo predio.
 - * En los accesos deberán colocarse las señalizaciones y demarcaciones que al efecto indique la Dirección de Tránsito de la Municipalidad respectiva.
 - * Las rampas de acceso de estos recintos, situados a distinto nivel de la calzada, deberán consultar dentro del mismo recinto y a partir de la línea oficial, un tramo horizontal a nivel de acera de una profundidad no inferior a 10 metros.

CAPITULO VII AREAS SENSIBLES A RIESGOS NATURALES Y ANTRÓPICOS

ARTICULO 55 AREAS SENSIBLES A RIESGOS NATURALES Y ANTRÓPICOS

Se entenderá por “**Áreas Sensibles a Riesgos Naturales y Antrópicos**”, a aquellas en las cuales es posible la ocurrencia de procesos naturales o antrópicos que podrían constituir riesgo para instalaciones urbanas y/o espacios públicos. Estas áreas se detallan en la presente Ordenanza y se identifican en el Plano PRCA-02 de Zonificación, individualizadas a la escala del presente Plan, pudiendo variar su extensión y sus límites en función de las condiciones que se presenten en cada caso particular.

El área normada por el PRCA registra las siguientes Áreas Sensibles a Riesgos Naturales y Antrópicos, las que se clasifican de acuerdo a cuatro procesos naturales según a continuación se señala:

a) Áreas Sensibles a Inundaciones:

Corresponden a aquellos sectores en los cuales podría ocurrir la invasión de aguas en un territorio, debido al escurrimiento descontrolado de aguas superficiales, desbordamiento de cauces de ríos. Para la delimitación de las riberas de los cauces de los ríos, lagos, esteros o quebradas, se estará a lo dispuesto en el D.S. N° 609 (Tierras y Colonización) del 31.08.78, publicado en el D.O. del 24.01.79, al Código de Aguas y a lo dispuesto en los Art. 66 y 67 de la presente Ordenanza.

b) Áreas Sensibles a Rodados y/o Remociones en Masa:

Corresponde a aquellas áreas en las cuales podrían producirse movimientos gravitativos de sedimentos residuales, suelos y/o rocas. Las características de las remociones en masa dependerán de las propiedades geomecánicas individuales y/o en conjunto, de los materiales, de sus estructuras (estratificación, fallamiento), de la pendiente topográfica y de la capacidad de infiltración de agua. Las remociones en masa pueden presentarse como deslizamientos (el más frecuente es el rotacional en sedimentos sueltos y traslacional en rocas), flujos de barro, avalanchas, aluviones, aludes, derrumbes, rodados de piedra, entre otras formas. Inciden en la ocurrencia de estos procesos los sismos, precipitaciones o aumento del escurrimiento a través de quebradas, produciendo erosión, transporte y depositación de materiales, y las intervenciones en relieves, especialmente los cortes de taludes o laderas en suelos y/o rocas, para las cuales no se hayan efectuado estudios de estabilidad.

ARTICULO 56 EXIGENCIAS EN AREAS SENSIBLES A RIESGOS NATURALES Y ANTRÓPICOS

Para posibilitar el desarrollo urbano en áreas sensibles a riesgos naturales y antrópicos, se deberá considerar lo contemplado en el Artículo 2.1.17. de la O.G.U.C. respecto a:

En los casos que la restricción para edificar se deba a razones de seguridad contra desastres naturales u otros motivos subsanables mediante la incorporación de obras de ingeniería u otras suficientes para tales efectos, un proyecto determinado podrá ser autorizado si de acuerdo a estudios fundados, elaborados por profesional especialista, cumple los requisitos y condiciones establecidas para ello, incluida la evaluación de impacto ambiental correspondiente.